



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PACIENTES INCIDENTES”, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. RENÉ FERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a “EL PROVEEDOR”; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requiriente el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA



SALUD, como Área Técnica y Auxiliar del Administrador de contrato el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL y como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, número AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025 cuya asignación se llevó a cabo el 19 de agosto de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 FRACCIÓN III, 36, 54 FRACCIÓN V y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51251013 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000016951-2025 emitido por la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 1427, de fecha 20 de febrero de 1945, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco bajo inscripción 79 en el libro 24 de la Sección Tercera, pagina 171 y 172, matriculada bajo el número 134 del libro 8° de la sección Primera, ambos de fecha 17 de marzo de 1945, denominada **LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V.** cuyo objeto es "[REDACTED]"

[REDACTED]



- II.2 EL C. RENÉ FERNÁNDEZ CRUZ quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 76147 de fecha 10 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farias, Titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LPI830527KJ2 y con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número IM [REDACTED].
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS).
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. España 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con correo electrónico licitacionespisa@pisa.com.mx; hbotello@pisa.com.mx; rfernandez@pisa.com.mx teléfonos 3314717827, 7222641452.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PACIENTES INCIDENTES", en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de Adjudicación Directa y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, número AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACTIVIDAD EMPRESARIAL, REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “EL PROVEEDOR”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de su Auxiliar”.
Anexo 6 (seis)	“Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** NO GENERA IVA y un monto máximo de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, NO GENERA IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PACIENTES INCIDENTES”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos Mexicanos



Documentos anexos a la factura:

- Existencia de un contrato formalizado
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT
- Copia de la Fianza
- Resumen Mensual de Entregas Domiciliarias
- Carta opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Fiscal e INFONAVIT
- En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del proveedor en el que se haga constancia dicha situación
- T.5.3 Formato Entrega Recepción CE-01/CR-01

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

- Administrador del contrato.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: Pagos progresivos con corte a los días 25 de cada mes

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por



parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.1 La primera entrega de los bienes de consumo para el paciente la realizará **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01 (Anexo T.5.1 (T cinco.uno)).

Será responsabilidad d^a **“EL PROVEEDOR”** garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el Anexo T.5 (T.Cinco) procedimiento para la adquisición de bienes para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria con entrega domiciliaria, en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, de este documento.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA, los cuales le serán proporcionados al licitante adjudicado, por la Dirección de la Unidades Médica.

“EL PROVEEDOR” dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, desechando posibles contaminaciones por hongos.

En el caso de requerimientos para necesidades de Unidad Médica, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que se mencionan en el **ANEXO T2 (T.DOS) Directorio de Unidades Médicas**. La primera entrega se realizará



dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la unidad.

Los bienes a entregar a los pacientes, serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25 % prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el programa DPCA, mismas que se indicarán en los formatos FIP-01 (Anexo T.5.1 (T Cinco.Uno)) y MPDP-01 (Anexo T.5.2 (T Cinco.Dos)) del paciente.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y Anexo T.5 (T.Cinco) de este Anexo.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará al licitante adjudicado asignado para entregar los requerimientos a

través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

“EL PROVEEDOR”, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A) donde podría variar el número de bolsas por prescripción médica, de este Anexo, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T.Cinco.A).

“EL PROVEEDOR” cargará al aplicativo proporcionado por el Instituto el formato correspondiente, establecido en el Anexo TI.8 (TI.Ocho) requerimientos del reporte a generar del programa de DPCA por el proveedor, para el registro de entregas, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar, el cual soportará los bienes efectivamente entregados por el proveedor conforme a la periodicidad y lugar que indique cada Director de la Unidad, para su validación y aprobación por el personal designado por el Director de la Unidad. Dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

1.2 Condiciones de Entrega

“EL PROVEEDOR” recabará en cada entrega la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T Cinco.Tres)), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos el proveedor deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la Unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue “EL PROVEEDOR”, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción “EL PROVEEDOR” deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Insumos, así como con las condiciones requeridas en el presente Anexo, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.



El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA, conforme al Anexo T.3 (Tres), Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos).

“EL PROVEEDOR” se compromete a requisitar el Anexo T.6 (T.Seis) “Control de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA)”, cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del Programa de DPCA, realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo d’EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por “EL PROVEEDOR” bajo el esquema LAB “Libre a Bordo” y DDP (Delivery Duty Pays) “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

Todos los bienes que entregue “EL PROVEEDOR” deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse a las especificaciones descritas que se indican en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), el cual forma parte de este documento, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentaria y administrativa que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

En el caso de que el licitante aún no cuente con el Registro Sanitario para la Clave 010.000.2365.00 “Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria”, el licitante podrá ofertar por separado cada una de las claves 010.000.2352.00, 010.000.2354.00 y 010.000.2356.00, descritas en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), las cuales en su conjunto contemplen el sistema integral requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que “EL PROVEEDOR” considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que “EL PROVEEDOR” sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio d’EL PROVEEDOR”.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine “EL PROVEEDOR”, en la inteligencia que deberá garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía. Así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá dar



cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

“EL PROVEEDOR” entregará un reporte mensual a la Unidad Médica y a los correos electrónicos que a continuación se enlistan:

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	Roberto.gonzalezc@imss.gob.mx
H.G.Z/M.F. No.5	M.E. Minetteh Yolisma Garcia Posada	minetteh.garcia@imss.gob.mx
H.G.Z /M.F. No. 07	M.E. David Estrada Garcia	david.estrada@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Amulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx

La fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (EXCEL) tal y como se especifica en el Anexo T.7 (T.siete) Registro Nominal DPCA.

- Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

CANJE

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará directamente al licitante adjudicado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al Administrador del Contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo



tiempo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado “EL PROVEEDOR” o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

- Caducidad de los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar un listado con el nombre, domicilio y teléfono del personal con el cual puedan atender las 24 horas en caso de reporte de fallas o anomalías

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

Se otorgará al paciente capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de Diálisis Peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión,



desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación proveedor – Instituto.

- “EL PROVEEDOR”, en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica del Instituto, en coordinación con “EL PROVEEDOR”, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.
1.2.3.2 Para personal institucional:
- El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del inicio del contrato para el personal de enfermería y médico tratante asignado y responsable del Programa de DPA, así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del contrato “EL PROVEEDOR” capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPA de acuerdo a las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- “EL PROVEEDOR” deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la Unidad Médica.
- El Instituto a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Coordinación de Planeación y Enlace Institucional determinarán en común acuerdo con “EL PROVEEDOR” la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPA.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de DPA, haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de la Jefaturas de Servicio de Prestaciones Médicas, Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.



SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx;georgina.ayala@imss.gob.mx

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y



en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en la presente cláusula y sus anexos respectivos.

la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o del Instituto	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto total del contrato.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Se considera sobre inventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para dos días	Por cada paciente que presente sobre inventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto total del contrato.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato

EL INSTITUTO descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de acuerdo a lo siguiente:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

a) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a EL PROVEEDOR por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de EL INSTITUTO sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del inicio del contrato.	1.0% (un por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1.0% (un por ciento) diario, sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Primera entrega para la Unidad Médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato.	1.0% (un por ciento) diario sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual, a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno. Mensual a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Por cada día natural que exceda el plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Realizar las entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a la solicitud realizada por la Unidad Médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 8 días naturales a partir de la solicitud realizada por la unidad médica.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI.8 (TI.Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPCA por "EL PROVEEDOR" para el registro de entregas. Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central del Instituto.	1.0% (un por ciento) diario sobre el valor total de las entregas realizadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
mes a reportar.				
El proveedor adjudicado establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	1.0% (un por ciento) sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”. Las penas convencionales que sean aplicadas a “EL PROVEEDOR” serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROVEEDOR autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o



CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



ADJ. DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025
CONTRATO No.
050GYR007N30725-001-00
REGISTRO SAI
SEIA25181013092

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	LPI830527KJ2

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/08/2025 12:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
YXpHyPD2N7XBdDAjSqW+Nnp6BG2mACBc6cS8GoxAPx3KSS/6XqbqNE6n5vkZgs87gj0Aw8NdpkqnF0A5Lyu8TkP6ExQwJ+rbEkHKzPgdsjPmLBVS6ptkxyevueKAnpXvD2vvivtHhDSaQA4HoNmPpWw/flygbDQQ
tW/OwhKtRDr90s6NBgR2qPN3temM1DbzdaAAh125g5PqQlw6CzLT2SbjrAx/EXHz47oo0jGqib8wFFCQXHpYfCaUeq8abo4qJKJ0gFVyomwj319Z3Zj63AEJC/OZ3bcNZoopGzrSCH8Mab9Vx2xUAhRXRNOhi+8R
Om17k/+1M6g+C+smoYjtjq==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/08/2025 09:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
jG1i00N8o+Ig1GgwmAboyuyq3lr2OrtvXCRqpP09drpCMJWu3gx2ziGcILzcvgIrcTu41SBwtWfea8Zh38YU0P5k2sqYNl8iUnR23W7v1Ex7KJ/FJot35Ksq8nrE4eH+Z9VtrtL694+b1R0SpaNNZwr3yAUqaNN
QrvZt+6iNNEK40g0brAbu1UyglWoqQi0KZ9XCahWNgfDxsVQsjQTgK1n5X2jtVzy5T87Mnew4RoTwktAUADpVIvWQ+6TqmxTVr9VLUJZAx0zCzmWJY5T7FKb5nXtH8IvDH+m82uZ0jGpaSraohJrjr8Bg9vCzdPn2
jr3ezJTBbMmLCRg6o9u2vw==

Firmante: LABORATORIOS PISA SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000708858335
Fecha de Firm: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE, RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

EMmNlTDVzMePB0RPaB1KpncRAe02nANFvF0qq8vd6MQMsNs5Rkj10MI3zzzIS7kga0A2G1o6iL8fqeGU9++r5m0EBoBo47MB0cXF+lwsxBKkaDfh1f+3SBZyCdrkbuTGQfAqMSTjEpmLIflgcEeX2b8uNCl0NIvx
8G1ziPjdcjzkn7tT89CyoxmRI3thABI4LoUkVK4xH8E0DCzi8zdd03B9wZ7qRSEZMkuYsW9LQRUngenlf0HC0ZIwg4t0cgkZCB/sTuvzFs1sPtC0EMrZzKSivZn05dIEh1Pvv4KRbjpDDdiHzh19xxtrFvGgJZVn
/5okeIE+6kXB1Y56rG5VEA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000016951

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
SEI Servicios Integrales
18010006 Oficina del OOAD MORELOS

Solicitante: SANCHEZ RUIZ EDUARDO Matrícula: 311180113
Descripción:
Servicio: Diálisis Peritoneal DPCA

Fecha Impresión: 07/08/2025 Fecha Validación: 07/08/2025

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33901-0032 Subcontratación con terceros

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,500,000.00	51251013	200217	180601	18	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 1,500,000.00

SANCHEZ RUIZ EDUARDO
Elaboró

MITRO NOE ORTIZ LEPEZ
Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ASIGNACIÓN

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2025
NÚMERO DE HOJAS: UNA

PARA: LABORATORIOS PISA SA DE CV

AT'N. VENTAS GOBIERNO

R.F.C. LPI830527KJ2

CORREO ELECTRONICO: rfernandez@pisa.com.mx; licitacionespisa@pisa.com.mx; hbotello@pisa.com.mx

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/065/2025
MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 54 FRACCION V DE LA LAASPP

No. PROCEDIMIENTO COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRAS MX: E-2025-00074085

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR007N30725-001-00

REGISTRO SAI: SEIA25181013092

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000016951 FECHA: 07/08/2025

CTA: 51251013

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO NO GENERA IVA	
			MINIMO	MAXIMO
1	25301917	SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PACIENTES INCIDENTES	\$600,000.00	\$1,500,000.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá **20 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025.**

TIPO DE FIANZA **GARANTIA INDIVISIBLE SIN PRORRATA**

PORCENTAJE DE FIANZA: **10% SIN IVA**

MONTO DE LA FIANZA: \$ 150,000.00

El suministro del servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día **15 días hábiles** posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRAS MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago

Para cualquier aclaración favor de comunicarse con la **Lic. Shamira Emineth Rodríguez Valdovinos** vía correo electrónico shamira.rodriguez@imss.gob.mx

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

LIC. JORGE LUIS LUNA HAM

JEFE DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Superviso: C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez.- Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Reviso: Lic. Rodrigo Rangel Capetillo.- Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Elabora: Lic. Shamira Emineth Rodríguez Valdovinos.- Líder de Proyecto.



2025

Año de

**La M
Indig**

Av. Plan de Ayala No.1201, Esq. Av. Central, Col Ricardo Flores Magón, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Tel: (777) 315 54 43 www.imss.gob.mx

19/08/2025 11:00 HORAS

Cumplimiento al Anexo técnico

Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente**

Número de Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

René Fernández Cruz, Representante legal de la empresa **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** manifiesto lo siguiente:

- Que mi representada se compromete a dar cumplimiento al Anexo Técnico para la contratación de: **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, relativa a S18/AD/065/2025, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025"**.

Se extiende la presente para dar cumplimiento a la presente **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, relativa a S18/AD/065/2025, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025"**.

Atentamente.

René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

Anexo número 1(unos)

Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente**

Número de Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

PACIENTES	BOLSAS POR PACIENTE	REQUERIMIENTO		
		PACIENTES	HOSPITALARIO	TOTAL
70	124	21,700	16,643	38,343

PACIENTES	SOLUCIONES PARA DPCA BOLSAS POR PACIENTE							
	1.5		2.5		4.25		TOTAL	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
70	1,534	3,834	3,834	9,586	9,969	24,923	15,337	38,343



René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

Complejo Tlajomulco

Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.

Av. España No. 1840
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.
Lada sin costo: 01 800 627 7151

www.pisa.com.mx

Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Número de Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

ANEXO T.4A (T.CUATRO A)

Descripción de las claves que se requieren para la atención de pacientes de diálisis peritoneal automatizada, sistema integral para la aplicación de diálisis peritoneal continua ambulatoria:

Clave 010.000.2365

Clave	DESCRIPCIÓN	Indicaciones	Vía de Administración
2356	REGISTRO SANITARIO 289M87 SSA MARCA. SOLUCION DP PISA 1.5% TITULAR DEL REGISTRO/ FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. FABRICADO EN MEXICO SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL <u>BAJA EN MAGNESIO</u> Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347.	Insuficiencia Renal Crónica	Intraperitoneal Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista
2352	REGISTRO SANITARIO 456M93 SSA MARCA. SOLUCION DP PISA 2.5% TITULAR DEL REGISTRO/ FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Solución para diálisis peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio		

Clave	DESCRIPCIÓN	Indicaciones	Vía de Administración
2354	hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. Magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. O REGISTRO SANITARIO 290M87 SSA MARCA. SOLUCION DP PISA 4.25% TITULAR DEL REGISTRO/ FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Solución para diálisis peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 gr. cloruro de sodio 538 mg. cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg. lactato de sodio 448 mg. agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: sodio 132. calcio 3.5. magnesio 0.5. cloruro 96. lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 2000 Ml y con sistema integrado de tubería en “Y” y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón antiséptico. CATETER REGISTRO SANITARIO 02096C99 SSA MARCA: EQUIPO DP COLA DE COCHINO ADULTO: CLAVE: 060.166.2141 PEDIATRICO: CLAVE: 060.166.2158 TITULAR DEL REGISTRO: LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V. FABRICADO POR: PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Catéter para diálisis peritoneal. Tipo: cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o adulto. De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. O Cateter para diálisis peritoneal Tipo: Tenckoff.		

Clave	DESCRIPCIÓN	Indicaciones	Vía de Administración
	REGISTRO SANITARIO 1021C86 SSA MARCA: EQUIPO DP ADULTO: CLAVE: 060.167.7024, PEDIATRICO: CLAVE: 060.167.7032, TITULAR DEL REGISTRO: LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V. FABRICADO POR: PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. FABRICADO EN MEXICO REGISTRO SANITARIO 887C92 SSA MARCA BIOSIL NEONATAL: CLAVE: 060.166.4832, TITULAR DEL REGISTRO/FABRICANTE: EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A. DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Tipo: Tenckoff: Tamaño: Neonatal, pediátrico o adulto De instalación subcutánea, blando, de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. CONECTOR REGISTRO SANITARIO 420C94 SSA MARCA: CONECTOR DP CLAVE: 060.233.0235, TITULAR DEL REGISTRO: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. FABRICADO POR: PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Conector de titanio Luer lock, para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia, tipo Tenckhoff. Estéril: Pieza. EQUIPO DE LÍNEA CORTA DE TRANSFERENCIA REGISTRO SANITARIO 0081C96 SSA MARCA: PISATEK DP CLAVE: 060.345.2012, TITULAR DEL REGISTRO: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. FABRICADO POR: PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS S.A DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Equipo. De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable.		

Clave	DESCRIPCIÓN	Indicaciones	Vía de Administración
	CUBREBOCAS REGISTRO SANITARIO 0078C2015 SSA MARCA: GALIA CUBREBOCAS CLAVE: 060.621.0524, TITULAR DEL REGISTRO/FABRICANTE: GALIA TEXTIL S.A. DE C.V. FABRICADO EN MEXICO Cubrebocas, Para uso en área hospitalaria, desechable. Pieza TAPÓN LUER LOCK PROTECTOR NO APLICA PARE EL SISTEMA DPA DE LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. Tapón Luer-Lock protector, con solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. <u>Sólo el Sistema lo requiere.</u> <u>Estéril y desechable.</u> PINZA DE SUJECIÓN DESECHABLE OF. 213300EL451603 MARCA: PINZA DP.- TITULAR: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. CLAVE: SIN CLAVE, Pinza de sujeción desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Pieza. Antiséptico y germicida. Solución. <u>Sólo si el Sistema lo requiere.</u> <u>REGISTRO SANITARIO 163C93 SSA</u> MARCA: EXCEPT 50% CLAVE: 060.066.0997, TITULAR DEL REGISTRO: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. FABRICANTE: A.C.R.A.F. S.p.A. FABRICADO EN ITALIA		

Reposición o cambio

A partir del segundo mes de inicio del contrato el proveedor deberá entregar en la unidad médica el número de catéteres de tenckoff colocados el mes previo más uno.

Para cada paciente se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 meses, (es decir de larga duración 6 meses) esta línea deberá ser proporcionada por el proveedor y la entregará a la unidad hospitalaria para su cambio.

Adicional a lo anterior, el proveedor mantendrá de manera constante un stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, del total de número de pacientes asignado al programa de DPCA.

Estos bienes deberán ser con las especificaciones descritas en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A)

Este cambio y reposición o dotación de bienes son sin costo adicional para el Instituto.

Se extiende la presente para dar cumplimiento al punto ANEXO T.4A (T.CUATRO A) Propuesta Técnica para sistema integral para la aplicación de diálisis peritoneal continua ambulatoria

Atentamente



René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

Cumplimiento Términos y Condiciones

Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Número de Adjudicación Directa: AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

René Fernández Cruz, Representante legal de la empresa **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** manifiesto lo siguiente:

- Que mi representada se compromete a dar cumplimiento a los Términos y Condiciones para la contratación de: **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, relativa a S18/AD/065/2025, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025"**.

Se extiende la presente para dar cumplimiento a la presente **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, relativa a S18/AD/065/2025, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025"**.

Atentamente.



René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.

Carta de apoyo del fabricante

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente**

René Fernández Cruz, en mi carácter de representante legal de la empresa **Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.** manifiesto que respaldo la propuesta técnica que presentamos cumplen con la calidad que marca la normatividad de nuestro país, así mismo contamos con la capacidad de abastecer con base en los contratos privados celebrados entre las partes, respecto a de los bienes que a continuación se relacionan:

Clave	registro sanitario
010-000-2356-00-00	289M87 SSA
010-000-2352-00-00	456M93 SSA
010-000-2354-00-00	290M87 SSA
060-066-0997	163C93 SSA

Se extiende la presente para dar cumplimiento a la presente **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025**, relativa a **S18/AD/065/2025**, “Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025”

**Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025
Protesto lo Necesario**

**René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.**

Complejo Tlajomulco

Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.

Av. España No. 1840
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.
Lada sin costo: 01 800 627 7151

www.pisa.com.mx

Calidad

Para Fabricantes y Distribuidores de medicamentos.

Especificaciones Técnicas de Calidad

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente**

René Fernández Cruz, en mi carácter de representante legal de la empresa **Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.** manifiesto lo siguiente:

Que en caso de ser adjudicada, mi representada se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

Se extiende la presente para dar cumplimiento a la presente **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025, relativa a S18/AD/065/2025, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025"**.

**Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025
Protesto lo Necesario**

**René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.**

Complejo Tlajomulco

Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000
Santa Cruz de las Flores C.P. 45640
Tlajomulco de Zuñiga Jal., México.

Oficinas Generales, Guadalajara, Jal.

Av. España No. 1840
Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.
Tel: (01 33) 3678 1600 con más de 20 líneas.
Lada sin costo: 01 800 627 7151

www.pisa.com.mx

Calidad
Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos.
Ley General de Salud

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

René Fernández Cruz, en mi carácter de representante legal de la empresa **Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.** manifiesto lo siguiente:

Que los productos cumplen con lo estipulado por la ley general de salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los estados unidos mexicanos y sus suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Se extiende la presente para dar cumplimiento a la presente **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025**, relativa a **S18/AD/065/2025**, "Sistema Integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Ejercicio 2025".

Cuernavaca, Morelos a 18 de agosto de 2025
Protesto lo Necesario

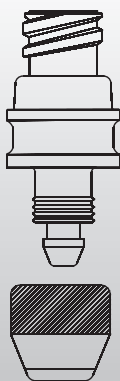
René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.



Catálogo
Productos
Diálisis
Peritoneal

CONECTOR DP PISA DUO®

Conector Duo de titanio para ajustar el catéter a la línea de transferencia para el tratamiento de Diálisis Peritoneal

**DESCRIPCIÓN:**

El **Conector DP PISA Duo®** de Titanio es un equipo de 2 piezas que se utiliza para unir el catéter Tenckhoff, cuello de ganso, cola de cochino, etc., a la línea de transferencia (corta de larga vida). Tiene la ventaja de que al contar con rosca se obtiene una mayor sujeción en la unión del catéter. Esta pieza es fabricada con material de titanio y algunas otras aleaciones. El titanio cumple con diversas funciones en la realización de este tratamiento sustitutivo renal: por su dureza se evitan rupturas del mismo y con esto posibles contaminaciones en el sistema cerrado; ligereza, evitando al paciente exceso de peso en su equipo; por su naturaleza el titanio es bacteriostático, por lo que la colonización por flora patógena en su interior es poco probable.

INDICACIONES:

El **Conector DP PISA Duo®** Titanio es utilizado y está indicado para pacientes que usan sistema de conexión simple o avanzado (sistema doble bolsa) en tratamiento con diálisis peritoneal en la modalidad de continua ambulatoria, intermitente o automatizada, ofreciendo seguridad y funcionalidad por ser irrompible e inoxidable.

PRESENTACIONES:

El **Conector DP PISA Duo®** Titanio se presenta en empaque blister conteniendo dos piezas. Es la única presentación ya que no varían sus dimensiones para pacientes adultos y/o pediátricos. Se provee esterilizado, libre de pirógenos, reutilizable y atóxico.

IMPORTANTE:

Para todas las manipulaciones del **Conector DP PISA Duo®** Titanio utilizar técnica aséptica. No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizar el dispositivo antes de reutilizarlo.

MANUFACTURADO POR:

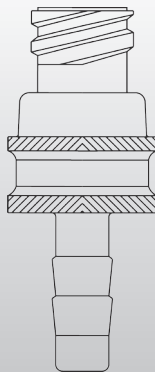
El **Conector DP PISA Duo®** Titanio se fabrica en:
Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
Juan de la Barrera # 3609-2
Colonia Álamo Industrial, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.

ES DISTRIBUIDO EN MÉXICO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
Calle 7 N° 1308 Zona Industrial
C.P. 44940 Guadalajara Jal. México.
Reg. No. 420C94 S.S.A.

CONECTOR DP PISA®

Conector de titanio para ajustar el catéter a la línea de transferencia para el tratamiento de Diálisis Peritoneal

**DESCRIPCIÓN:**

El **Conector DP PISA®** de Titanio es un equipo que se utiliza para unir el catéter Tenckhoff, cuello de ganso, cola de cochino, etc., a la línea de transferencia (corta de larga vida). Esta pieza es fabricada con material de titanio y algunas otras aleaciones. El titanio cumple con diversas funciones en la realización de este tratamiento sustitutivo renal: por su dureza se evitan rupturas del mismo y con esto posibles contaminaciones en el sistema cerrado; ligereza, evitando al paciente exceso de peso en su equipo; por su naturaleza el titanio es bacteriostático, por lo que la colonización por flora patógena en su interior es poco probable.

INDICACIONES:

El **Conector DP PISA®** de Titanio esta indicado para aquel paciente que estará usando los sistemas de conexión simple o avanzado (sistema doble bolsa) en tratamiento con diálisis peritoneal en la modalidad de continua ambulatoria, intermitente o automatizada, ofreciendo seguridad y funcionalidad (al ser irrompible e inoxidable) y por las características del titanio.

PRESENTACIONES:

El **Conector DP PISA®** Titanio se presenta en empaque blister conteniendo una pieza. Es la única presentación ya que no varían sus dimensiones para pacientes adultos y/o pediátricos. Producto esterilizado, libre de pirógenos, reutilizable y atóxico.

IMPORTANTE:

Para todas las manipulaciones del **Conector DP PISA®** Titanio utilizar técnica aséptica. No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizar el dispositivo antes de reutilizarlo.

MANUFACTURADO POR:

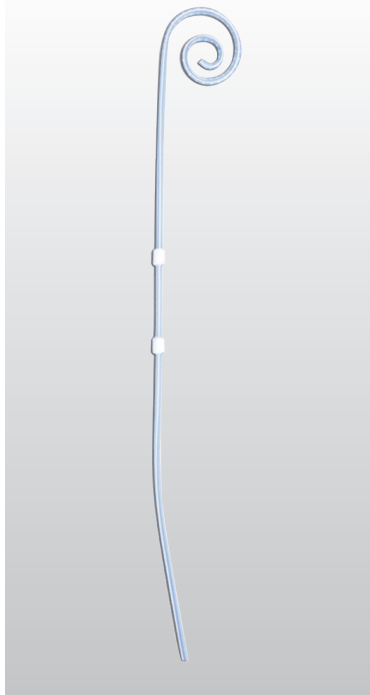
El **Conector DP PISA®** Titanio se fabrica en:
Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
Juan de la Barrera # 3609-2
Colonia Álamo Industrial 44100
Guadalajara, Jalisco, México.

ES DISTRIBUIDO EN MÉXICO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
Calle 7 N° 1308, Zona Industrial.
C.P. 44940 Guadalajara Jal. México.
Reg. No. 420C94 S.S.A.

EQUIPO DP PISA® COLA DE COCHINO

Catéter para Diálisis Peritoneal diseño
"cola de cochino"



DESCRIPCIÓN:

El **Equipo DP PISA® cola de cochino** es un catéter utilizado para la realización de diálisis peritoneal en la modalidad de continua ambulatoria, intermitente y/o automatizada.

Su diseño es similar al de un catéter Tenckhoff diferenciándolo su terminación que es de forma de espiral, "cola de cochino". Cuenta con dos cojinetes de Dacrón, con la finalidad de que el tejido del cuerpo humano se adhiera a ellos para evitar su desplazamiento; también incluye un conector DP plástico y una mini-pinza (obturador), cuya función es una vez colocado el catéter, obturar la vía para evitar la entrada o salida de solución.

La instalación de este catéter es mediante técnica quirúrgica y percutánea. Se recomienda que una vez instalado se inicie la diálisis peritoneal en un periodo de 3 a 8 días (en caso de que las condiciones del paciente así lo permitan), tiempo necesario para que cicatrice adecuadamente el tejido en contacto con el catéter y no exista fuga de solución a través de la incisión realizada, así como el que se adhiera de forma adecuada a los cojinetes.

La ventaja del catéter en "cola de cochino" es que, por su diseño, la mayor parte de su superficie está en contacto con el epiplón o diversas vísceras de la cavidad pélvica evitando con ello menor distensión (migración) del mismo.

INDICACIONES:

El **Equipo DP PISA® cola de cochino** está indicado para ser instalado en aquellos pacientes que presentan insuficiencia renal crónica y que requieren tratamiento sustitutivo renal en las diversas terapias de diálisis peritoneal.

PRESENTACIONES:

El **Equipo DP PISA® cola de cochino** se presenta para adulto y pediátrico, en empaque blister conteniendo un catéter de silicón con terminación en forma de "cola de cochino" con dos cojinetes de Dacrón, un conector DP plástico y una mini-pinza, esterilizado y libre de pirógenos.

IMPORTANTE:

Se recomienda transportar y mantener el **Equipo DP PISA® cola de cochino** en un lugar fresco, seco y protegerlo de la humedad y del sol. No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Diseñado para un solo uso.

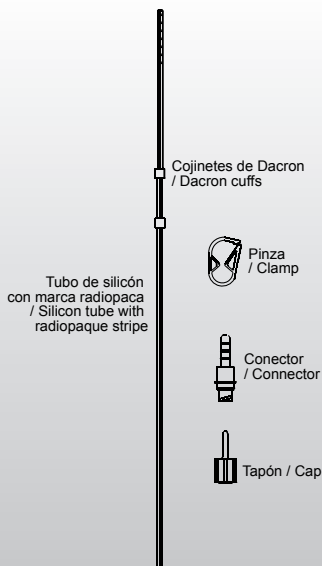
MANUFACTURADO POR:

Fabricado en México por:

Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
Juan de la Barrera # 3609-2
Colonia Álamo Industrial 44100
Guadalajara, Jalisco, México.

DISTRIBUIDO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
Calle 7 # 1308, Zona Industrial
C.P.44940 Guadalajara, Jalisco, México.
Reg. No. 02096C99 SSA

EQUIPO DP PISA®**Catéter de Tenckhoff****MANUFACTURADO POR:****Fabricado en México por:**

Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
 Juan de la Barrera # 3609-2
 Colonia Álamo Industrial 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.

DISTRIBUIDO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
 Calle 7 # 1308, Zona Industrial
 C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.
 Reg. No. 1021C86 SSA

DESCRIPCIÓN:

El **Equipo DP PISA®** es un catéter utilizado para la realización de diálisis peritoneal en la modalidad continua ambulatoria, intermitente y/o automatizada. Consta de un catéter modelo Tenckhoff al cual están unidos dos cojinetes de Dacrón, con la finalidad de que el tejido del cuerpo humano se adhiera a ellos para evitar su desplazamiento; un conector DP plástico y una mini-pinza (obturador). La función de la mini-pinza es que una vez colocado el catéter se pueda obturar para evitar la entrada o salida de solución. La instalación de este catéter puede ser mediante técnica quirúrgica o vía percutánea. Se recomienda que una vez instalado el catéter por cualquiera de las dos técnicas, se inicie la diálisis peritoneal en un periodo de 3 a 8 días (en caso de que las condiciones del paciente así lo permitan), tiempo necesario para que cicatrice adecuadamente el tejido en contacto con el catéter y no exista fuga de solución a través de la incisión realizada, así como el que se adhiera de forma adecuada a los cojinetes.

INDICACIONES:

El **Equipo DP PISA®** está indicado para ser instalado en aquellos pacientes con insuficiencia renal crónica y que requieren tratamiento, sustitutivo renal en las diversas terapias de diálisis peritoneal.

PRESENTACIONES:

El **Equipo DP PISA®** se presenta para adulto y pediátrico, en empaque blister conteniendo un catéter de silicón modelo Tenckhoff con dos cojinetes de Dacrón, un conector DP plástico y una mini-pinza, esterilizado, libre de pirógenos.

IMPORTANTE:

Se recomienda transportar y mantener el **Equipo DP PISA®** en un lugar fresco, seco y protegerlo de la humedad y del sol. No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Diseñado para un solo uso.

EXSEPT®

Solución antiséptica y desinfectante



DESCRIPCIÓN:

Exsept® es un cloroxidante hidroelectrolítico, antiséptico y desinfectante de amplio espectro. Es una solución incolora o ligeramente amarillenta, con un tenue aroma a cloro. Tiene un pH de 10, su principio activo es cloruro de sodio, sometido a acción electrolítica, trazas de ácido hipocloroso y agua como vehículo, tiene una estabilidad de 30 meses. Espectro de acción completo frente a las bacterias Gram positivas, Gram negativas, ácido-alcohol resistentes, virus (incluyendo VIH y VHB), hongos y esporas.

COMPOSICIÓN:

Cada 100 ml de Exsept® al 100% contienen:

Cloruro de sodio (sometido a acción electrolítica) 18 g
Cloro activo (*) 1.10 g
Agua c.b.p. 100 ml

(*) Cloro disponible en forma de ión hipoclorito (OCI-) y ácido hipocloroso (HOCl).

EQUIVALENCIA:

Como **Exsept®** contiene cloro activo al 1.1 %, esto equivale a 1.1 gramos de cloro en 100 ml o sea 11,000 mg/L que es lo mismo que decir 11,000 partes por millón (ppm) de cloro por litro en su presentación comercial sin diluir.

Cada 100 ml de Exsept® al 50% contienen:

Cloruro de sodio (sometido a acción electrolítica) 9.00 g
Cloro activo (*) 0.55 g
Agua c.b.p. 100 ml

(*) Cloro disponible en forma de ión hipoclorito (OCI-) y ácido hipocloroso (HOCl).

Cada 100 ml de Exsept® al 10% contienen:

Cloruro de sodio (sometido a acción electrolítica) 1.80 g
Cloro activo (*) 0.11 g
Agua c.b.p. 100 ml

(*) Cloro disponible en forma de ión hipoclorito (OCI-) y ácido hipocloroso (HOCl).

INDICACIONES:

Exsept® está indicado como antiséptico y desinfectante en las siguientes situaciones:

Exsept® al 100%:

En primeros auxilios, antisepsia de heridas, pequeñas quemaduras, inyecciones, cortaduras, úlceras.

Exsept® al 50%:

Como desinfectante para los sitios de conexión en diálisis ya que es efectiva contra un amplio espectro de patógenos potenciales (Gram+, Gram-, ácido alcohol resistentes, virus, hongos y esporas) a bajas concentraciones y tiempos de contacto cortos. Se recomienda tomar el envase con una mano. Con la otra girar la tapa en sentido contrario a las manecillas del reloj hasta que el sitio de eyección esté descubierto. Enseguida, presionar manualmente el envase para obtener un ajuste apropiado del rociador. Rociar la superficie a desinfectar hasta humedecerla uniformemente. Cuando el procedimiento se ha completado, girar la tapa en el sentido de las manecillas del reloj para cerrar el sitio de eyección. Colocar el envase en posición vertical. No usar la botella de cabeza.

Exsept® al 10%:

Diluir 100 ml de Exsept® en 900 ml de agua: En antisepsia de heridas, cortaduras, úlceras y en antisepsia pre y postoperatoria se aplica con una gasa estéril empapada de solución y directamente para antisepsia de manos.

Exsept® al 5%:

Diluir 50 ml de Exsept® en 950 ml de agua: Práctica gineco-obstétrica. Irrigar vía vaginal. Tratamiento antiséptico de quemaduras y fosas nasales. Desinfección rápida de chupones y biberones (5 minutos).

Exsept® al 3%:

Diluir 30 ml de Exsept® en 970 ml de agua: Tratamiento con baños prolongados.

Exsept® al 1.5%:

Diluir 15 ml de Exsept® en 985 ml de agua: Desinfección lenta de chupones, biberones y vajilla (30 minutos).

IMPORTANTE:

Usar de acuerdo a las instrucciones de uso. No exponer al sol y mantener en lugar fresco. Mantener el producto en el contenedor original. No reutilizar el contenedor y desechar en la basura. No dejar este producto al alcance de los niños. En caso de ingestión accidental de **Exsept®** acudir a su médico. Puede decolorar la ropa. Puede degradarse al ponerse en contacto con sustancias orgánicas y ciertos metales. **Exsept®** se debe conservar bien tapado y se debe transportar y conservar en lugar fresco y seco, protegido de la humedad y de la luz solar.

PRESENTACIONES:

Exsept® se presenta en:

Frasco con 250 ml al 100%
Frasco con 500 ml al 100%
Frasco con 5000 ml al 100%
Frasco atomizador con 200 ml al 50%
Frasco con 500 ml al 50%
Frasco atomizador con 200 ml al 10%

MANUFACTURADO POR:

Hecho por Amuchina SpA en Génova, Italia.
Distribuido por Laboratorios PISA S.A de C.V.
Calle 7 N° 1308, Zona Industrial
C.P. 44940 Guadalajara, Jal., México.
Reg. 163C93 SSA

PD PACIFICA®

**Equipo electromédico portátil para
Diálisis Peritoneal Automatizada.**

**DESCRIPCIÓN:**

La **PD Pacifica®** es un equipo electromédico portátil, diseñado para efectuar tratamientos de diálisis peritoneal automatizada en casa. Posee un sistema simple para llevar a cabo la diálisis peritoneal con la mínima necesidad de intervención del paciente y/o sus familiares.

Automáticamente ejecuta las siguientes funciones:

- Calienta la solución de diálisis.
- Calcula valores de Ultrafiltrado.
- Por gravedad, permite la infusión de una cantidad de líquido de diálisis previamente seleccionada (programada) hacia la cavidad peritoneal del paciente y que permanezca en dicha cavidad por un tiempo determinado (también programado).
- Por gravedad, drena el líquido dializante del peritoneo hacia una bolsa de drenado y registra la cantidad de líquido drenado.
- Activa alarmas visuales y audibles para alertar al paciente y/o sus familiares de cualquier situación que requiera de atención.
- Provee la conveniencia de hacer una sola conexión/ desconexión por tratamiento (de preferencia por la noche) lo que da como resultado menor fatiga para el paciente, menor oportunidad de contaminación y mayor libertad durante el día.
- Provee la flexibilidad para prescripciones individuales al poder manejar baños de mayor volumen, mayor número de baños, etc.
- La **PD Pacifica®** almacena en memoria los datos obtenidos de los parámetros de los últimos 20 tratamientos para una consulta posterior.

ESPECIFICACIONES OPERACIONALES:

- Volumen total de la terapia: hasta 18 litros.
- Volumen de llenado por baño: de 60 a 3000 ml en pasos de 20 ml con una precisión de +/- 20 ml.
- La **PD Pacifica®** utiliza para los tratamientos bolsas de gran volumen (6,000 ml). Su mecanismo permite programar el volumen requerido para cada baño y el sistema tomará de dichas bolsas solo la cantidad programada.
- La **PD Pacifica®** monitorea y registra continuamente la cantidad de líquido que está siendo administrado al paciente y una vez que se ha llenado el total de líquido programado para esta

etapa, automáticamente bloquea las líneas para llenado. De esta manera, una bolsa de 6,000 ml puede ser utilizada para efectuar 3 ó más recambios en adultos ó para múltiples recambios en niños.

-Tiempo de precalentamiento: 25 a 30 minutos para una o dos bolsas de 6 litros.

-Regulación de la temperatura de la solución: 33°C a 37°C.

INDICACIONES:

La **PD Pacifica®** es un aparato auxiliar para el tratamiento de diálisis peritoneal automatizada en casa, en las modalidades de diálisis peritoneal nocturna, diálisis peritoneal continua cíclica o diálisis peritoneal de marea.

PRESENTACIONES:

La **PD Pacifica®** se presenta en empaque individual. Caja de cartón conteniendo una máquina.

IMPORTANTE:

La **PD Pacifica®** se recomienda manejar con cuidado y mantenerse en un lugar fresco y seco protegiéndola de la humedad. La **PD Pacifica®** para poder ser operada requiere de los siguientes consumibles:

- Equipo de conexión múltiple de plástico grado médico estéril.
- Solución de Diálisis Peritoneal en bolsa, presentación comercial, en cualquiera de sus concentraciones.

MANUFACTURADO POR:

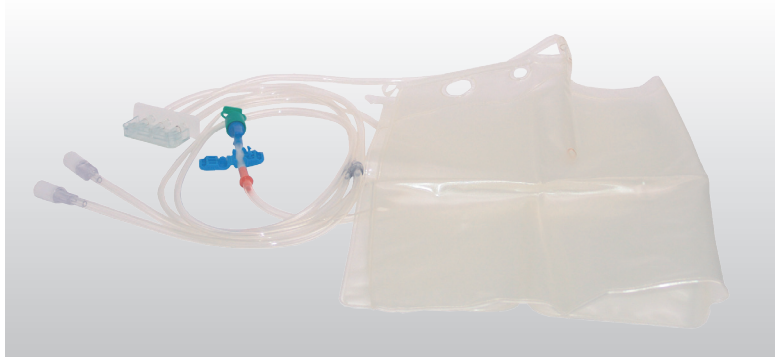
Hecho en México:
Juan de la Barrera N° 3609-2 Col. Álamo Industrial
44100 Guadalajara Jal. México

DISTRIBUIDO POR:

Distribuidora Internacional de Medicamentos
y Equipo Médicos, S.A. de C. V.
Colón 1419, Colonia Moderna, C.P 44190,
Guadalajara, Jal., México.
Reg. 0865E2007 SSA

PISATEK BIOSAFE®

Equipo de conexión múltiple



DESCRIPCIÓN:

El **Equipo Pisatek Biosafe®** es un equipo médico de conexión para ser utilizado con el sistema de diálisis peritoneal automatizada portátil (máquina cicladora).

Cuenta con un sistema de conexión múltiple que permite integrar las siguientes tres líneas:

- 1.- Una línea múltiple para conexión de bolsas de solución de diálisis peritoneal (para dos y tres bolsas). Con conector luer lock (de rosca) y tapón blanco.
- 2.- Una línea para conectar a la(s) bolsa(s) de drenaje.
- 3.- Una línea para conectar al paciente, con cople de ruptura rojo, obturador inviolable, conector azul y tapón de color.

INDICACIONES:

El **Equipo Pisatek Biosafe®** esta indicado para ser instalado en la máquina cicladora de los pacientes con insuficiencia renal crónica que se encuentran bajo tratamiento sustitutivo renal con diálisis peritoneal automatizada.

PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN:

- 1.- Utilice técnica aséptica, de acuerdo a lo recomendado por su médico.
- 2.- Abra la envoltura y saque el juego de líneas.
- 3.- Retire los tapones de los conectores y conéctelos a las bolsas de solución de diálisis.
- 4.- Siga las instrucciones del manual de operación de la máquina cicladora hasta completar el resto de la instalación del juego de líneas.

PROCEDIMIENTO DE DESCONEXIÓN:

Asegúrese de que el tapón de seguridad (obturador inviolable) se encuentra cerrado.

Desconecte al paciente siguiendo las instrucciones de su médico para garantizar una correcta técnica aséptica.

Deseche el juego de líneas.

PRESENTACIONES:

El **Equipo Pisatek Biosafe®** se presenta en las siguientes modalidades: Dos vías, tres vías y tres vías y dos bolsas.

PISATEK® BIOSAFE

- 1.- Una línea múltiple para bolsas de solución de diálisis peritoneal (extensión para dos bolsas).
- 2.- Una línea para conectar a la bolsa de drenaje
- 3.- Una línea para conectar al paciente

PISATEK® BIOSAFE 3 VÍAS

- 1.- Una línea múltiple para bolsas de solución de diálisis peritoneal (extensión para tres bolsas).

- 2.- Una línea para conectar a la bolsa de drenaje
- 3.- Una línea para conectar al paciente

PISATEK® BIOSAFE 3 VÍAS 2 BOLSAS.

- 1.- Una línea múltiple para bolsas de solución de diálisis peritoneal (extensión para tres bolsas).
- 2.- Una línea para conectar a las 2 bolsas de drenaje
- 3.- Una línea para conectar al paciente

El **Equipo Pisatek Biosafe®** se presenta en empaque "blister" conteniendo todas las tuberías y conexiones. Elaborado con plástico grado médico, estéril, desechable, atóxico y libre de pirógenos.

IMPORTANTE:

Se recomienda transportar y mantener al **Equipo Pisatek Biosafe®** en un lugar fresco, seco y protegerlo de la humedad y del sol. No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Diseñado para un solo uso.

MANUFACTURADO POR:

Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
Juan de la Barrera # 3609-2
Colonia Álamo Industrial C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.

DISTRIBUIDO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
Calle 7 N° 1308, Zona Industrial
C.P. 44940 Guadalajara, Jal., México.
Reg. No. 1108C2005 S.S.A.

PISATEK DP LV MODELO "ATTACO"®**Línea corta de transferencia de larga vida****DESCRIPCIÓN:**

El **Equipo Pisatek DP LV® modelo "Attaco"** es un equipo de línea corta de transferencia de larga vida para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente, sistema automático.

Consta de un conector hembra tipo Luer Lock para ensamblar al conector del sistema de doble bolsa, un regulador para abrir o cerrar el paso de la solución de diálisis (color verde/blanco), un tubo de silicón (10 cm. de longitud) y un adaptador macho para unirse al conector DP PISA.

La longitud de la línea corta permite al paciente mantener el sistema de desconexión en la distancia y posición adecuadas, proporcionando al paciente libertad y comodidad en sus actividades.

Se recomienda estrictamente que la conexión de este equipo al conector DP PISA de titanio o conector DP PISA plástico se realice con técnica aséptica para evitar la contaminación del equipo.

INDICACIONES:

El **Equipo Pisatek DP LV® modelo "Attaco"** está indicado para ser instalado en aquellos pacientes con insuficiencia renal crónica que tienen tratamiento sustitutivo renal con diálisis peritoneal en la modalidad de continua ambulatoria, automatizada y/o intermitente.

PRESENTACIONES:

El **Equipo Pisatek DP LV® modelo "Attaco"** se presenta en empaque blister, conteniendo un equipo con los componentes antes mencionados. Su presentación es única y puede ser utilizado tanto en pacientes adultos como pediátricos.

IMPORTANTE:

El **Equipo Pisatek DP LV® modelo "Attaco"** es estéril, libre de pirógenos, desechable y atóxico. La instalación del equipo deberá realizarse en su Centro de Diálisis Peritoneal.

Para todas la manipulaciones utilizar técnica aséptica.

Se recomienda transportar y mantener en un lugar fresco y seco.

No se garantiza la esterilidad de este producto en caso de que el empaque tenga señales de haber sufrido ruptura previa.

Se debe hacer el recambio de equipo cuando así se requiera.

Debido a la naturaleza del equipo (silicón) se estima una duración de 6 meses promedio; sin embargo, el personal encargado del programa de diálisis sugerirá el cambio o permanencia del equipo dependiendo de las condiciones del mismo.

MANUFACTURADO POR:

Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.
Juan de la Barrera # 3609-2
Colonia Álamo Industrial, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.

DISTRIBUIDO POR:

Laboratorios PISA S.A. de C.V.
Calle 7 N° 1308, Zona Industrial
C.P. 44940 Guadalajara., Jal., México.
REG. No: 0081C96 SSA

Solucion DP PiSA 1.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	1.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	567 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio	15.2 mg	Cloruro	102
hexahidratado			
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados	347		

Solucion DP PiSA 1.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN

SODIO Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	1.5 g	Sodio	125
Cloruro de sodio	526 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio	15.2 mg	Cloruro	95
hexahidratado			
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados	334		
por litro			

Solucion DP PiSA 1.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	1.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio	5.08 mg	Cloruro	96
hexahidratado			
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados	347		
por litro			

Solucion DP PiSA 1.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN

SODIO Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	1.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	2.5
Cloruro de calcio dihidratado	18.3 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio	5.08 mg	Cloruro	95
hexahidratado			
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados	344		
por litro			

INDICACIONES TERAPÉUTICAS:

Las soluciones DP PiSA al 1.5% se indican en la Diálisis Peritoneal de pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, en hipercalemia que no responde al tratamiento médico, en intoxicaciones por medicamentos o venenos dializables, algunos barbitúricos, depresores, sedantes y tranquilizantes, antidepresivos analgésicos, antimicrobianos, etc. En la insuficiencia cardíaca congestiva refractaria al manejo habitual o concomitante con daño renal, en edema severo nefrótico o cirrótico y en la acidosis metabólica severa. Las soluciones DP PiSA al 1.5% se utilizan en pacientes que se someten a programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), Diálisis Peritoneal Nocturna (DPN), Diálisis Peritoneal Continua Cíclica (DPCC) y Diálisis Peritoneal Intermitente (DPI).

FARMACOCINÉTICA Y FARMACODINAMIA:

La diálisis peritoneal pretende introducir una solución hipotónica a la cavidad peritoneal capaz de retirar urea, productos finales del metabolismo nitrogenado, electrolitos, agua y sustancias que son permeables a través de la membrana peritoneal basándose en los principios de difusión y ósmosis.

La membrana peritoneal es relativamente impermeable a células sanguíneas, plaquetas y proteínas plasmáticas, esto crea un gradiente osmótico entre el líquido extracelular y la solución dializante en la cavidad peritoneal.

La rapidez con que difunden el agua y los solutos a través del peritoneo depende de factores, tales como diferencias en la concentración del líquido extracelular y la solución dializante, temperatura de la solución y contenido de glucosa. Es decir, la solución DP PiSA al 1.5% al tener una osmolaridad superior a la del líquido peritoneal y del plasma absorberá osmóticamente, mediante difusión pasiva, agua y algunos solutos que se encuentran elevados en sangre a través de las membranas vasculares del peritoneo. La hipertonicidad de la solución para diálisis impide la reabsorción de agua hacia el torrente sanguíneo. Las soluciones DP PiSA al 1.5% reducen el riesgo de hipercalcemia en pacientes que se someten a DPCA, DPN, DPCC, DPI y que toman compuestos de calcio para fijar fosfatos.

CONTRAINDICACIONES:

El empleo de las soluciones DP PISA al 1.5% están contraindicadas en aquellas situaciones inherentes al procedimiento mismo, tales como la peritonitis fecal, en la fistula rectal, en pacientes con enfermedades abdominales no diagnosticadas (incluyendo abdomen agudo), ileo, adherencias extensas, cirugías abdominales recientes, anastomosis vascular mayor y en infecciones de la piel o de tejidos blandos del área abdominal y en la diátesis hemorrágica grave.

PRECAUCIONES GENERALES:

Las soluciones DP PISA al 1.5% deberán ser administradas por personas familiarizadas con el procedimiento o médicos especialistas. Deberá evitarse la entrada de aire en cantidades significativas al peritoneo durante la inserción del catéter o en el recambio de las soluciones DP PISA al 1.5% ya que el aire en el peritoneo altera la remoción de la solución y dificulta y oscurece el diagnóstico de viscera perforada. Durante el uso de la solución para diálisis peritoneal en cualquiera de sus presentaciones deberá mantenerse el seguimiento minucioso del protocolo previamente establecido, en el cual se consideren los ingresos y egresos de la solución de recambio, así como las determinaciones de laboratorio necesarias para mantener un control adecuado.

RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

El embarazo constituye un estado delicado para el empleo de diálisis peritoneal, por lo cual el médico deberá valorar cada caso en forma individual. Igualmente la lactancia deberá evitarse a menos que los beneficios superen con claridad los riesgos potenciales.

REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

El uso de la diálisis peritoneal puede provocar hipocalcemia, hipovolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis metabólica y peritonitis. Pueden presentarse disnea o incomodidad dependiendo del volumen instilado y desencadenar dolor abdominal severo durante la aplicación o la remoción de la solución dializante, pueden llegar a desarrollarse atelectasias, infección pulmonar y aun hidrotórax, depleción de volumen pudiendo llegar al estado de shock, con agravamiento de la insuficiencia renal.

INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

No se conocen a la fecha.

ALTERACIONES EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO:

La solución para diálisis peritoneal, debido a su acción, altera las concentraciones séricas de solutos y líquidos.

PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD:

No se han realizado estudios controlados para determinar el potencial carcinogénico, mutagénico, teratogénico ni de alteraciones de la fertilidad con las soluciones DP PISA al 1.5%.

DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Las soluciones DP PISA al 1.5% se aplican exclusivamente por vía intraperitoneal mediante un catéter y con la técnica apropiada para tal fin. Para la colocación del catéter por primera vez, el paciente deberá estar en posición supina o semisupina, habiendo vaciado previamente la vejiga. No se requiere sedación especial del paciente a menos que se encuentre agitado. Previa asepsia y antisepsia, colocación de campos estériles y anestesia local, se procede a implantar un catéter para diálisis peritoneal, a través del cual se instilará la Solución DP PISA. Este procedimiento deberá ser realizado por un médico cirujano familiarizado con la técnica. En adelante el procedimiento de diálisis se realizará con el paciente en posición sédente. Las soluciones DP PISA al 1.5%, deberán ser calentadas a 37°C (según indicaciones de su centro de diálisis) antes de la administración, puesto que la solución a esta temperatura será más confortable para el paciente e incrementa la velocidad de filtrado peritoneal. El

tiempo de administración toma aproximadamente 10 minutos. Las soluciones DP PISA al 1.5% se dejan instilar hacia dentro de la cavidad peritoneal por gravedad o mecánicamente, tan rápidamente como sea posible. El tiempo de permanencia de la solución dentro de la cavidad peritoneal puede variar de acuerdo a la indicación del médico. La velocidad de intercambio a través del peritoneo es mayor en los primeros 10 a 15 minutos. El drenaje se lleva a cabo por medio de gravedad o mecánicamente. El tiempo y volumen total de recambio recomendado para un adulto es de 1000 a 2000 ml/hora. En niños se calculará a razón de 30 a 50 ml/kg de peso corporal con una duración que puede variar de 15 a 60 minutos a juicio del médico. Las Soluciones DP PISA al 1.5% realizarán una remoción de solución en forma lenta. La selección de la solución a utilizar se hará en base al estado del paciente y a la urgencia que exista en realizar la diálisis y al volumen de agua que se pretenda extraer. Deberán realizarse determinaciones frecuentes de electrolitos séricos, nitrógeno uréico sanguíneo, creatinina y glucosa sérica, así como practicar mediciones constantes de los líquidos de recambio y también vigilancia estrecha de los signos vitales y los síntomas que el paciente pueda presentar. Además se determinará diariamente el peso del paciente con el abdomen vacío. Las soluciones DP PISA al 1.5% no contienen potasio, por lo que si el médico determina que el caso requiere este electrolito se podrá agregar cloruro de potasio a la solución antes de realizar la aplicación.

MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL:

La sobredosis se manifestará como una hipocalcemia, hiper o hipovolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis, metabólica o sobrecarga circulatoria y en consecuencia alteraciones cardio-respiratorias pudiendo llegar al edema cerebral.

El tratamiento amerita la reevaluación del caso, el realizar los procedimientos encaminados a restaurar las condiciones normales y el reajuste de la dosis, así como la frecuencia de aplicación de la solución.

PRESENTACIONES:**Solución para diálisis peritoneal 1.5% Nomal:**

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 1.5% modificada en magnesio y lactato:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 1.5% baja en sodio:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 1.5% baja en calcio:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

ALMACENAMIENTO:

Conservarse a temperatura ambiente a no más de 30°C.

LEYENDAS DE PROTECCIÓN:

Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños. Literatura exclusiva para médicos. Léase instructivo anexo.

Reg. No. 289M87 SSA

IPP-A: EEAR-03361200365/RM 2003

Solucion DP PiSA 2.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	2.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	567 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Cloruro	102
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados por litro	404		

Solucion DP PiSA 2.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN SODIO

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	2.5 g	Sodio	125
Cloruro de sodio	526 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Cloruro	95
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados por litro	385		

Solucion DP PiSA 2.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO / Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	2.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	5.08 mg	Cloruro	96
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados por litro	398		

Solucion DP PiSA 2.5%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN CALCIO



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACION:

Cada 100 ml contienen:

Milliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	2.5 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	2.5
Cloruro de calcio dihidratado	18.3 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	5.08 mg	Cloruro	95
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Milliosmoles aproximados por litro	395		

INDICACIONES TERAPÉUTICAS:

Las soluciones DP Pisa al 2.5% se indican en la Diálisis Peritoneal de pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, en hipercalcemia que no responde al tratamiento médico, en intoxicaciones por medicamentos o venenos dializables, algunos barbitúricos, depresores, sedantes y tranquilizantes, antidepresivos analgésicos, antimicrobianos, etc. En la insuficiencia cardiaca congestiva refractaria al manejo habitual o concomitante con daño renal, en edema severo nefrótico o cirrótico y en la acidosis metabólica severa. Las soluciones DP PiSA al 2.5% se utilizan en pacientes que se someten a programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), Diálisis Peritoneal Nocturna (DPN), Diálisis Peritoneal Continua Cíclica (DPCC) y Diálisis Peritoneal Intermittente (DPI).

FARMACOCINÉTICA Y FARMACODINAMIA:

La diálisis peritoneal pretende introducir una solución hipotónica a la cavidad peritoneal capaz de retirar urea, productos finales del metabolismo nitrogenado, electrolitos, agua y sustancias que son permeables a través de la membrana peritoneal basándose en los principios de difusión y ósmosis. La membrana peritoneal es relativamente impermeable a células sanguíneas, plaquetas y proteínas plasmáticas, esto crea un gradiente osmótico entre el líquido extracelular y la solución dializante en la cavidad peritoneal. La rapidez con que difunden el agua y los solutos a través del peritoneo depende de factores, tales como diferencias en la concentración del líquido extracelular y la solución dializante, temperatura de la solución y contenido de glucosa. Es decir, la solución DP PiSA al 2.5% al tener una osmolaridad superior a la del líquido peritoneal y del plasma absorberá osmóticamente, mediante difusión pasiva, agua y algunos solutos que se encuentren elevados en sangre a través de las membranas vasculares del peritoneo. La hipertonicidad de la solución para diálisis impide la reabsorción de agua hacia el torrente sanguíneo. Las soluciones DP PiSA al 2.5% reducen el riesgo de hipercalcemia en pacientes que se someten a DPCA, DPN, DPCC, DPI y que toman compuestos de calcio para fijar fosfatos.

CONTRAINDICACIONES:

El empleo de las Soluciones DP PiSA al 2.5% están contraindicadas en aquellas situaciones inherentes al procedimiento mismo, tales como la peritonitis fecal, en la fistula rectal, en pacientes con enfermedades abdominales no diagnosticadas (incluyendo abdomen agudo), íleo, adherencias extensas, cirugías abdominales recientes, anastomosis vascular mayor y en infecciones de la piel o de tejidos blandos del área abdominal y en la diátesis hemorrágica grave.

PRECAUCIONES GENERALES:

Las Soluciones DP PISA al 2.5% deberán ser administradas por personas familiarizadas con el procedimiento o médicos especialistas. Deberá evitarse la entrada de aire en cantidades significativas al peritoneo durante la inserción del catéter o en el recambio de las Soluciones DP PISA al 2.5% ya que el aire en el peritoneo altera la remoción de la solución y dificulta y obscurece el diagnóstico de víscera perforada. Durante el uso de la solución para diálisis peritoneal en cualquiera de sus presentaciones deberá mantenerse el seguimiento minucioso del protocolo previamente establecido, en el cual se consideren los ingresos y egresos de la solución de recambio, así como las determinaciones de laboratorio necesarias para mantener un control adecuado.

RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

El embarazo constituye un estado delicado para el empleo de diálisis peritoneal, por lo cual el médico deberá valorar cada caso en forma individual. Igualmente la lactancia deberá evitarse a menos que los beneficios superen con claridad los riesgos potenciales.

REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

El uso de la diálisis peritoneal puede provocar hipocalemia, hipervolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis metabólica y peritonitis. Pueden presentarse disnea o incomodidad dependiendo del volumen instilado y desencadenar dolor abdominal severo durante la aplicación o la remoción de la solución dializante, pueden llegar a desarrollarse atelectasias, infección pulmonar y aun hidrotórax, depleción de volumen pudiendo llegar al estado de shock, con agravamiento de la insuficiencia renal.

INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

No se conocen a la fecha.

ALTERACIONES EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO:

La solución para diálisis peritoneal, debido a su acción, altera las concentraciones séricas de solutos y líquidos.

PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD:

No se han realizado estudios controlados para determinar el potencial carcinogénico, mutagénico, teratogénico ni de alteraciones de la fertilidad con las Soluciones DP PISA al 2.5%.

DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Las Soluciones DP PISA al 2.5% se aplican exclusivamente por vía intraperitoneal mediante un catéter y con la técnica apropiada para tal fin. Para la colocación del catéter por primera vez, el paciente deberá estar en posición supina o semisupina, habiendo vaciado previamente la vejiga. No se requiere sedación especial del paciente a menos que se encuentre agitado. Previa asepsia y antisepsia, colocación de campos estériles y anestesia local, se procede a implantar un catéter para diálisis peritoneal, a través del cual se instilará la Solución DP PISA. Este procedimiento deberá ser realizado por un médico cirujano familiarizado con la técnica. En adelante el procedimiento de diálisis se realizará con el paciente en posición sédente. Las Soluciones DP PISA al 2.5%, deberán ser calentadas a 37°C (según indicaciones de su centro de diálisis) antes de la administración, puesto que la solución a esta temperatura será más confortable para el paciente e incrementa la velocidad de filtrado peritoneal. El tiempo de administración toma aproximadamente 10 minutos. Las Soluciones DP PISA al 2.5% se dejan instilar hacia dentro de la cavidad peritoneal por gravedad o mecánicamente, tan rápidamente como sea posible. El tiempo de permanencia de la solución dentro de la cavidad peritoneal puede variar de acuerdo a la indicación del médico. La velocidad de intercambio a través del peritoneo es mayor en los primeros 10 a 15 minutos. El drenaje se lleva a cabo por medio de gravedad o mecánicamente. El tiempo y volumen total de recambio recomendado para un adulto es de 1000 a 2000 ml/hora. En niños se calculará a razón

de 30 a 50 ml/kg de peso corporal con una duración que puede variar de 15 a 60 minutos a juicio del médico. Las Soluciones DP PISA al 2.5% realizarán una remoción de solución en forma lenta. La selección de la solución a utilizar se hará en base al estado del paciente y a la urgencia que exista en realizar la diálisis y al volumen de agua que se pretenda extraer. Deberán realizarse determinaciones frecuentes de electrolitos séricos, nitrógeno uréico sanguíneo, creatinina y glucosa sérica, así como practicar mediciones constantes de los líquidos de recambio y también vigilancia estrecha de los signos vitales y los síntomas que el paciente pueda presentar. Además se determinará diariamente el peso del paciente con el abdomen vacío. Las Soluciones DP PISA al 2.5% no contienen potasio, por lo que si el médico determina que el caso requiere este electrolito se podrá agregar cloruro de potasio a la solución antes de realizar la aplicación.

MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL:

La sobredosis se manifestará como una hipocalemia, hiper o hipovolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis, metabólica o sobrecarga circulatoria y en consecuencia alteraciones cardio-respiratorias pudiendo llegar al edema cerebral.

El tratamiento amerita la reevaluación del caso, el realizar los procedimientos encaminados a restaurar las condiciones normales y el reajuste de la dosis, así como la frecuencia de aplicación de la solución.

PRESENTACIONES:**Solución para diálisis peritoneal 2.5% Normal:**

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.
Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 2.5% modificada en magnesio y lactato:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.
Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 2.5% baja en sodio:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.
Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 2.5% baja en calcio:

Bolsa de PVC sencilla con 1000, 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.
Bolsa de PVC con 1000, 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

ALMACENAMIENTO:

Consérvese a temperatura ambiente a no más de 30°C.

LEYENDAS DE PROTECCIÓN:

Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños. Literatura exclusiva para médicos. Léase instructivo anexo.

Reg. No. 456M93 SSA

IPP-A: FEAR-03361200364/RM 2003

v

Solucion DP PiSA 4.25%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACIÓN:

Cada 100 ml contienen:

Miliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	4.25 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	567 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Cloruro	102
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Miliosmoles aproximados por litro	486		

Solucion DP PiSA 4.25%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO / Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACIÓN:

Cada 100 ml contienen:

Miliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	4.25 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	5.08 mg	Cloruro	96
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Miliosmoles aproximados por litro	486		

Solucion DP PiSA 4.25%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN SODIO

Solucion



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACIÓN:

Cada 100 ml contienen:

Miliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	4.25 g	Sodio	125
Cloruro de sodio	526 mg	Calcio	3.5
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Magnesio	1.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Cloruro	95
Lactato de sodio	392 mg	Lactato	35
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Miliosmoles aproximados por litro	473		

Solucion DP PiSA 4.25%

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN CALCIO



FORMA FARMACEUTICA Y FORMULACIÓN:

Cada 100 ml contienen:

Miliequivalentes aproximados por litro:

Glucosa monohidratada	4.25 g	Sodio	132
Cloruro de sodio	538 mg	Calcio	2.5
Cloruro de calcio dihidratado	18.3 mg	Magnesio	0.5
Cloruro de magnesio hexahidratado	5.08 mg	Cloruro	95
Lactato de sodio	448 mg	Lactato	40
Agua inyectable cbp	100 ml		
PH	5.0 – 5.6		
Miliosmoles aproximados por litro	483		

INDICACIONES TERAPÉUTICAS:

Las Soluciones DP Pisa al 4.25% se indican en la Diálisis Peritoneal de pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica, en hipercalemia que no responde al tratamiento médico, en intoxicaciones por medicamentos o venenos dializables, algunos barbitúricos, depresores, sedantes y tranquilizantes, antidepresivos analgésicos, antimicrobianos, etc. En la insuficiencia cardíaca congestiva refractaria al manejo habitual o concomitante con daño renal, en edema severo nefrótico o cirrótico y en la acidosis metabólica severa. Las Soluciones DP PISA al 4.25% se utilizan en pacientes que se someten a programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), Diálisis Peritoneal Nocturna (DPN), Diálisis Peritoneal Continua Cíclica (DPCC) y Diálisis Peritoneal Intermitente (DPI).

FARMACOCINÉTICA Y FARMACODINAMIA:

La diálisis peritoneal pretende introducir una solución hipertónica a la cavidad peritoneal capaz de retirar urea, productos finales del metabolismo nitrogenado, electrolitos, agua y sustancias que son permeables a través de la membrana peritoneal basándose en los principios de difusión y ósmosis. La membrana peritoneal es relativamente impermeable a células sanguíneas, plaquetas y proteínas plasmáticas, esto crea un gradiente osmótico entre el líquido extracelular y la solución dializante en la cavidad peritoneal. A rapidez con que difunden el agua y los solutos a través del peritoneo depende de factores, tales como diferencias en la concentración del líquido extracelular y la solución dializante, temperatura de la solución y contenido de glucosa. Es decir, la solución DP PISA al 4.25% al tener una osmolaridad superior a la del líquido peritoneal y del plasma absorberá osmóticamente, mediante difusión pasiva, agua y algunos solutos que se encuentren elevados en sangre a través de las membranas vasculares del peritoneo. La hipertonicidad de la solución para diálisis impide la reabsorción de agua hacia el torrente sanguíneo. Las Soluciones DP PISA al 4.25% reducen el riesgo de hipercalemia en pacientes que se someten a DPCA, DPN, DPCC, DPI y que toman compuestos de calcio para fijar fosfatos.

CONTRAINDICACIONES:

El empleo de las Soluciones DP PISA al 4.25% están contraindicadas en aquellas situaciones inherentes al procedimiento mismo, tales como la peritonitis fecal, en la fistula rectal, en pacientes con enfermedades abdominales no diagnosticadas (incluyendo abdomen agudo), íleo, adherencias extensas, cirugías abdominales recientes, anastomosis vascular mayor y en infecciones de la piel o de tejidos blandos del área abdominal y en la diátesis hemorrágica grave.

PRECAUCIONES GENERALES:

Las Soluciones DP PISA al 4.25% deberán ser administradas por personas familiarizadas con el procedimiento o médicos especialistas. Deberá evitarse la entrada de aire en cantidades significativas al peritoneo durante la inserción del catéter o en el recambio de las Soluciones DP PISA al 4.25% ya que el aire en el peritoneo altera la remoción de la solución y dificulta y oscurece el diagnóstico de víscera perforada. Durante el uso de la solución para diálisis peritoneal en cualquiera de sus presentaciones deberá mantenerse el seguimiento minucioso del protocolo previamente establecido, en el cual se consideren los ingresos y egresos de la solución de recambio, así como las determinaciones de laboratorio necesarias para mantener un control adecuado.

RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

El embarazo constituye un estado delicado para el empleo de diálisis peritoneal, por lo cual el médico deberá valorar cada caso en forma individual. Igualmente la lactancia deberá evitarse a menos que los beneficios superen con claridad los riesgos potenciales.

REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

El uso de la diálisis peritoneal puede provocar hipocalcemia, hipervolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis metabólica y peritonitis. Pueden presentarse disnea o incomodidad dependiendo del volumen instilado y desencadenar dolor abdominal severo durante la aplicación o la remoción de la solución dializante, pueden llegar a desarrollarse atelectasias, infección pulmonar y aun hidrotórax, depleción de volumen pudiendo llegar al estado de shock, con agravamiento de la insuficiencia renal.

INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

No se conocen a la fecha.

ALTERACIONES EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO:

La solución para diálisis peritoneal, debido a su acción, altera las concentraciones séricas de solutos y líquidos.

PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD:

No se han realizado estudios controlados para determinar el potencial carcinogénico, mutagénico, teratogénico ni de alteraciones de la fertilidad con la Soluciones DP PISA al 4.25%.

DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Las Soluciones DP PISA al 4.25% se aplican exclusivamente por vía intraperitoneal mediante un catéter y con la técnica apropiada para tal fin. Para la colocación del catéter por primera vez, el paciente deberá estar en posición supina o semisupina, habiendo vaciado previamente la vejiga. No se requiere sedación especial del paciente a menos que se encuentre agitado. Previa asepsia y antisepsia, colocación de campos estériles y anestesia local, se procede a implantar un catéter para diálisis peritoneal, a través del cual se instilará la Solución DP PISA. Este procedimiento deberá ser realizado por un médico cirujano familiarizado con la técnica. En adelante el procedimiento de diálisis se realizará con el paciente en posición sédente. Las Soluciones DP PISA al 4.25%, deberán ser calentadas a 37°C (según indicaciones de su centro de diálisis) antes de la administración, puesto que la solución a esta temperatura será más confortable para el paciente e incrementa la velocidad de filtrado peritoneal. El tiempo de administración toma aproximadamente 10 minutos.

Las Soluciones DP PISA al 4.25% se dejan instilar hacia dentro de la cavidad peritoneal por gravedad o mecánicamente, tan rápidamente como sea posible. El tiempo de permanencia de la solución dentro de la cavidad peritoneal puede variar de acuerdo a la indicación del médico. La velocidad de intercambio a través del peritoneo es mayor en los primeros 10 a 15 minutos. El drenaje se lleva a cabo por medio de gravedad o mecánicamente. El tiempo y volumen total de recambio recomendado para un adulto es de 1000 a 2000 ml/hora. En niños se calculará a razón de 30 a 50 ml/kg de peso corporal con una duración que puede variar de 15 a 60 minutos a juicio del médico. Las Soluciones DP PISA al 4.25% realizarán una remoción de solución en forma rápida por la mayor diferencia de osmolaridad. La selección de la solución a utilizar se hará en base al estado del paciente y a la urgencia que exista en realizar la diálisis y al volumen de agua que se pretenda extraer. Deberán realizarse determinaciones frecuentes de electrolitos séricos, nitrógeno uréico sanguíneo, creatinina y glucosa sérica, así como practicar mediciones constantes de los líquidos de recambio y también vigilancia estrecha de los signos vitales y los síntomas que el paciente pueda presentar. Además se determinará diariamente el peso del paciente con el abdomen vacío. Las Soluciones DP PISA al 4.25% no contienen potasio, por lo que si el médico determina que el caso requiere este electrolito se podrá agregar cloruro de potasio a la solución antes de realizar la aplicación.

MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL:

La sobredosis se manifestará como una hipocalcemia, hiper o hipovolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, alcalosis, metabólica o sobrecarga circulatoria y en consecuencia alteraciones cardio-respiratorias pudiendo llegar al edema cerebral.

El tratamiento amerita la reevaluación del caso, el realizar los procedimientos encaminados a restaurar las condiciones normales y el reajuste de la dosis, así como la frecuencia de aplicación de la solución.

PRESENTACIONES:**Solución para diálisis peritoneal 4.25% Nomal:**

Bolsa de PVC sencilla con 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 4.25% modificada en magnesio y lactato:

Bolsa de PVC sencilla con 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 4.25% baja en sodio:

Bolsa de PVC sencilla con 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

Solución para diálisis peritoneal 4.25% baja en calcio:

Bolsa de PVC sencilla con 2000 y 6000 ml con instructivo anexo.

Bolsa de PVC con 2000 y 2500 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y" con instructivo anexo.

ALMACENAMIENTO:

Conservarse a temperatura ambiente a no más de 30°C.

LEYENDAS DE PROTECCIÓN:

Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños. Literatura exclusiva para médicos. Léase instructivo anexo.

Reg. No. 290M87 SSA

IPP-A: EEAR-03361200362/RM 2003

Solucion DP AMINE

Solucion PARA DIALISIS PERITONEAL CON AMINOACIDOS



FÓRMULA: Cada 100 ml contienen:

L-Leucina	93.0 mg
L-Valina	135.0 mg
L-Metionina	40.0 mg
L-Treonina	59.0 mg
L-Fenilalanina	52.0 mg
L-Triptofano	25.0 mg
L-Lisina (acetato)	86.0 mg
L-Isoleucina	77.0 mg
L-Histidina	65.0 mg
L-Arginina	75.0 mg
L-Alanina	85.0 mg
Glicina	46.0 mg
L-Prolina	54.0 mg
L-Serina	60.0 mg
L-Tirosina	30.0 mg
Acido Glutámico	72.0 mg
Acido Aspártico	72.0 mg
Cloruro de magnesio hexahidratado	5.1 mg
Cloruro de sodio	538.0 mg
Lactato de sodio	448.0 mg
Cloruro de calcio dihidratado	18.4 mg
Vehículo cbp	100 ml

Miliequivalentes por litro:

Sodio	137 mEq/L
Cloruros	95 mEq/L
Lactato	40 mEq/L
Magnesio	0.5 mEq/L
Calcio	2.5 mEq/L
Nitrógeno total:	1.59 g/L
Osmolaridad:	353 mOsm/L
Contenido total de proteínas:	9.94 g/L
pH:	6.40 – 7.00

INDICACIONES TERAPÉUTICAS:

La Solucion DP-Amine se indica para pacientes con insuficiencia renal crónica en los programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) y Diálisis Peritoneal Intermitente (DPI) con la finalidad de realizar el tratamiento sustitutivo renal habitual, ofreciendo un balance nitrogenado positivo y apoyar con ello a la no aparición o incremento de desnutrición en los pacientes sometidos a este procedimiento.

Este tipo de solucíon se recomienda en especial a pacientes ancianos, diabéticos, con neuropatía autonómica (gastropatía)

y problemas cardiovasculares (ICC). Pacientes que recién se inician con diálisis peritoneal con evidencia de desnutrición. Pacientes con peritonitis severa y/o recurrente, paciente con desnutrición, sobre todo secundaria a pobre o nula ingesta de nutrientes y aquellos pacientes que no reúnen los requerimientos nutricionales con la dieta habitual.

Este tipo de Soluciones se alternan con las Soluciones de DPCA habituales, las cuales se utilizan para tratar la hiperkalemia, en intoxicaciones por medicamentos o venenos dializables, algunos barbitúricos, depresores, sedantes y tranquilizantes, antidepresivos, analgésicos, antimicrobianos, en insuficiencia cardíaca congestiva refractaria al manejo habitual o concomitante con daño renal, en edema severo nefrótico y en la acidosis metabólica severa.

FARMACOCINÉTICA Y FARMACODINAMIA:

La diálisis peritoneal pretende introducir una solucíon hipertónica a la cavidad peritoneal capaz de retirar urea, productos finales del metabolismo nitrogenado, electrolitos, agua, aminoácidos y sustancias que son permeables a través de la membrana peritoneal basándose en los principios de difusión y ósmosis.

La membrana peritoneal es relativamente impermeable a células sanguíneas, plaquetas y proteínas plasmáticas, esto crea un gradiente osmótico entre el líquido extracelular y la solucíon dializante en la cavidad peritoneal.

La rapidez con que difunden el agua y los solutos a través del peritoneo depende de factores, tales como diferencias en la concentración del líquido extracelular y la solucíon dializante, temperatura de la solucíon y contenido de glucosa.

Es decir, la Solucion DP-Amine al tener una osmolaridad superior a la del líquido peritoneal y plasma absorberá por efecto osmótico, mediante difusión pasiva, agua y algunos solutos que se encuentren elevados en sangre a través de las membranas vasculares del peritoneo. La hipertonicidad de la solucíon para diálisis impide la reabsorción de agua hacia el torrente sanguíneo.

CONTRAINDICACIONES:

El empleo de la Solucion DP-Amine está contraindicado en aquellas situaciones en las que la cavidad peritoneal se encuentre sometida a eventos extraordinarios, tales como peritonitis fecal, en caso de fístula rectal, en pacientes con enfermedades abdominales no diagnosticadas (incluyendo abdomen agudo), íleo, adherencias extensas, cirugías abdominales recientes, anastomosis vascular mayor y en infecciones de la piel o de

tejidos blandos del área abdominal y en la diátesis hemorrágica grave. En el síndrome urémico con niveles de urea superiores a 38 mOsm/L (2.4g/litro) se contraindica.

PRECAUCIONES GENERALES:

La Solución DP-Amine, deberá ser administrada por personas familiarizadas con el procedimiento.

En caso de acidosis metabólica, falla hepática severa, hiperamonemia o hipersensibilidad a uno o varios aminoácidos deberá reevaluarse los beneficios y eventuales riesgos a los que se somete a cada paciente.

En casos de peritonitis, el tratamiento deberá ajustarse por su médico o unidad médica.

El balance hídrico, de los electrolitos, ácido-base y balance nitrogenado deberá monitorizarse.

El control del potasio (hiperkalemia) deberá observarse estrechamente cuando el paciente utilice digitales.

Los pacientes diabéticos requieren monitoreo estrecho acerca del control con insulina u otros hipoglucemiantes. Deberá realizarse una estricta técnica aséptica.

La Solución deberá utilizarse en las siguientes horas, una vez que se ha roto la bolsa externa.

Deberá evitarse la entrada de aire al peritoneo durante la inserción del catéter o en el recambio de la Solución DP-Amine, ya que el aire en el peritoneo altera la remoción de la solución y dificulta y oscurece el diagnóstico de viscera perforada.

Durante el uso de la solución para diálisis peritoneal deberá mantenerse el seguimiento minucioso del protocolo previamente establecido, en el cual se consideren los ingresos y egresos de la solución de recambio, así como las determinaciones de laboratorio necesarias para mantener un control adecuado.

RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

No existe evidencia acerca de su uso en el embarazo y administración de Solución DP-Amine, y no se han realizado estudios en animales, por lo que se sugiere su restricción en el embarazo.

REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

El uso de la diálisis peritoneal puede provocar hipokalemia, hipervolemia, hiperglucemia, desequilibrio osmolar, acidosis metabólica. Pueden presentarse disnea o incomodidad dependiendo del volumen instilado y desencadenar dolor abdominal severo durante la aplicación o la remoción de la solución dializante, pueden llegar a desarrollarse atelectasias, infección pulmonar y aun hidrotórax, depleción de volumen pudiendo llegar al estado de shock, con agravamiento de la insuficiencia renal.

INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

No se conocen a la fecha.

ALTERACIONES EN LOS RESULTADOS DE LABORATORIO:

La solución para diálisis peritoneal, debido a su acción, altera las concentraciones séricas de solutos, líquidos y puede elevar productos azoados así como incrementar una eventual acidosis metabólica.

PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGÉNESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD:

No se han realizado estudios controlados para determinar el potencial carcinogénico, mutagénico, teratogénico ni de alteraciones de la fertilidad con la Solución DP-Amine.

DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

La Solución DP-Amine se aplica exclusivamente por vía intraperitoneal mediante un catéter y con la técnica apropiada para tal fin. Para la colocación del catéter por primera vez, el paciente deberá estar en posición supina o semisupina, habiendo vaciado previamente la vejiga. No se requiere sedación especial del paciente a menos que se encuentre agitado.

Previo asepsia y antisepsia, colocación de campos estériles y anestesia local, se procede a implantar un catéter para diálisis peritoneal, a través del cual se instalará la Solución DP-Amine. Este procedimiento deberá ser realizado por un médico cirujano familiarizado con la técnica. La Solución DP-Amine, deberá ser calentada a temperatura corporal 37°C (solicitar orientación de su médico sobre el método más conveniente) antes de la administración, puesto que la solución a esta temperatura será más confortable para el paciente e incrementa la velocidad de filtrado peritoneal. El tiempo de administración toma aproximadamente 10 minutos. La Solución DP-Amine se deja instilar hacia dentro de la cavidad peritoneal por gravedad o mecánicamente, tan rápidamente como sea posible. El tiempo de permanencia de la solución dentro de la cavidad peritoneal puede variar de acuerdo a la indicación del médico.

La velocidad de intercambio a través del peritoneo es mayor en los primeros 10 a 15 minutos. El drenaje se lleva a cabo por medio de gravedad o mecánicamente. El tiempo y volumen total de recambio recomendado para un adulto es de 1000 a 2000 ml/hora. En niños se calculará a razón de 30 a 50 ml/kg de peso corporal con una duración que puede variar de 15 a 60 minutos a juicio del médico. Deberán realizarse determinaciones frecuentes de electrolitos séricos, nitrógeno ureico sanguíneo, creatinina y glucosa sérica, así como practicar mediciones constantes de los líquidos de recambio y también vigilancia estrecha de los signos vitales y los síntomas que el paciente pueda presentar. Además se determinará diariamente el peso del paciente con el abdomen vacío. La Solución DP-Amine, no contiene potasio, por lo que el médico determinará si es adicionado siendo en solución de cloruro de potasio antes de realizar la aplicación.

Las dosis, frecuencia y cantidades de solución y duración del tratamiento la designará el personal médico encargado del programa, de acuerdo a las condiciones del paciente.

El tratamiento deberá ser reevaluado al menos cada 3 meses o siempre que el paciente manifieste cambios clínicos y/o laboratoriales. Se recomienda una ingesta diaria de aproximadamente 1.2 - 1.3 gramos de proteína por kilogramo de peso para adultos y 2 - 3 gramos por kilogramo de peso para niños en diálisis peritoneal. La bolsa de Solución DP-Amine por cada 2000 ml contiene 22 gramos de aminoácidos lo que equivale a 0.30g/kg/día en un adulto de 70 kg.

MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL:

Lasobredosis se manifestará como desequilibrio hidroelectrolítico, sobrecarga o depleción de volumen, hiperglucemia, desequilibrio ácido base del tipo acidosis metabólica, y en consecuencia alteraciones cardio-respiratorias severas así como hiperazoemia. El tratamiento de estas complicaciones amerita la reevaluación del caso, el realizar los procedimientos encaminados a restaurar las condiciones normales y el reajuste de la dosis, así como la frecuencia de aplicación de la solución.

PRESENTACIONES:

Bolsa de PVC con 1000 ml, 2000 ml, 2500 ml y 3000 ml con sistema doble bolsa y conexiones en "Y".

ALMACENAMIENTO:

Consérvese a temperatura ambiente a no más de 30°C. Protégase de la luz.

LEYENDAS DE PROTECCIÓN:

Literatura exclusiva para médicos. Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo. ® Marca Registrada

Hecho en México por:

Laboratorios PISA, S.A. de C.V.
Calle 7 No. 1308, Zona Industrial
44940 Guadalupe, Jal., México.

Reg. No. 521M2002 SSA

IPP-A: JEAR 083300CT050566/RM2008

ATENCIÓN TELEFÓNICA GENERAL

ATENCIÓN EN CONTROL DE CALIDAD

01 800 2020365

ATENCIÓN A CLIENTES NACIONALES

01 800 000 PISA

01 800 000 (7472)

Oficinas Generales 01 800 627 7150

OFICINAS GENERALES

GUADALAJARA, JALISCO

Av. España No. 1840

Col. Moderna, C. P. 44190, Guadalajara, Jal.

Tel: (01 33) 3678 1600 con 30 líneas

Fax: (01 33) 3810 1609

OFICINAS VENTAS PRIVADO

Miguel Angel de Quevedo No. 555

Col. Romero de Terreros Del. Coyoacán

C.P. 04310 México, D.F.

Tels: (01 55) 5484 2100 con 30 líneas

Fax: (01 55) 5554 3415

VENTAS CONTADO

Av. España No. 1803

Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jal.

Tels: (01 33) 3678 1640 y 3678 1654

Fax: (01 33) 3678 1629

CENTRO DE DISTRIBUCION NACIONAL (CDN)

Juan de la Barrera No. 3609, Fracc. Alamo Industrial

C.P. 44100, Guadalajara, Jal.

Tels: (01 33) 3668 4700 con 20 líneas

Fax: (01 33) 3670 1767

Tels: (01 33) 3668 4733 y 3668 4744

MEXICO, D.F.

OFICINAS VENTAS GOBIERNO

Paseo de la Reforma No. 295, Piso 13 Col. Cuauhtémoc C. P. 06500, México, D.F.

Tels: (01 55) 5241 1300

Lada sin costo: 01 800 672 8007

Fax: (01 55) 5241 1301 y 5241 1302

ALMACEN MEXICO

Av. Norte No. 220

Col. Agrícola Pantitlán, entre calle 3 y calle 4, Del.

Iztacalco, C.P. 08100 México, D.F.

Tels: (01 55) 5716 8100 y

Fax: (01 55) 5756 670

ALMACEN GUADALAJARA

Juan de la Barrera No. 3609, Fracc. Alamo Industrial

C.P. 44100, Guadalajara, Jal.

Tels: (01 33) 3668 4700 con 20 líneas

Fax: (01 33) 3670 1767

Tels: (01 33) 3668 4733 y 3668 4744

LAGOS DE MORENO

OFICINA Y CRUCE DE ANDEN

Cooperacion No. 1185 (antes Lote 41 Y 42) Parque

Industrial Lagos de Moreno C.P. 47420 Lagos de Moreno, Jalisco.

Tels: (474) 403-2444 Y 403 11 68

Fax: 474 403 2443

CENTRO DE DISTRIBUCION

REGIONAL MONTERREY

Av. Manuel Ordoñez # 174

Col. Cumbres de Santa Catarina

Santa Catarina, N.L. C.P. 66350

Tel: (01 81) 8389 7100 al 29

Fax: (01 81) 8389 7124, 7121

CENTRO DE DISTRIBUCION

REGIONAL HERMOSILLO

José Ma. Mendoza No. 1549 Pte.

Col. Mirasoles C.P. 83170, Hermosillo, Son.

Tels: (01 662) 289 7960,

Fax: (01 662) 218 2487

CENTRO DE DISTRIBUCION REGIONAL VILLAHERMOSA

Carr. Villahermosa Reforma, Km.-2 R/A Río Viejo,

1ra. Sección mpio. CTRO. S/N, C.P. 86127

Villahermosa, Tabs.

Tels: 01 (993) 310 8000 al 19

Fax: 01 (993) 310 8010 y 11

TAMPICO

OFICINAS Y CRUCE DE ANDEN

Carr. Tampico-Mante Int. 417-C, Entre carretera Anti-

gua y Divisoria Col. Tampico-Altamira, CP: 89609

Altamira, Tampico. Tel. (833) 226-8188

SAN LUIS POTOSI

OFICINAS VENTAS

Cordillera de los alpes #555, Fracc. Loma Dorada C.P.

78215 San Luis Potosí, S.L.P.

Tels: (01 444) 833 8462, Fax: (01 444) 811 7270

TOLUCA

OFICINAS VENTAS

Josefa Ortiz de Domínguez No. 403, Int. 201,

Col. San Sebastián, Toluca Edo. de México.

C.P. 50090, Col. San Sebastián Toluca,

Edo. de México

Tels: (01-722) 2157 669, 2133 733

Fax: (01-722) 2157 679

OFICINA LEON GTO.

Alejandro Graham Bell No. 105

Col. El Peluchan C.P. 37110 León, Gto.

Tels: (01 477) 774 3801 al 774 3806

Fax directo: (01 477) 774 3810

BIOSIL



Catéter para Diálisis Peritoneal



EBIME es una compañía 100% mexicana que se ha caracterizado por fabricar productos de alta calidad reconocidos a nivel mundial.

Los catéteres para diálisis peritoneal BIOSIL se han desarrollado bajo las más estrictas normas y procesos de calidad con la finalidad de brindar a los responsables médicos uno de los mejores dispositivos en su clase y con grandes condiciones de funcionamiento.

Los materiales usados para su fabricación, se han seleccionado por sus características físicas idóneas para este tipo de intervenciones, cubriendo todos los requerimientos necesarios para la optimización del dispositivo en el paciente.

Catálogo de catéter recto tipo Tenckhoff



EBIME®

EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A DE C.V

"Para una mejor calidad de vida..."

BIOSIL

Catéter para Diálisis Peritoneal

Registro Sanitario No. 887C92 SSA

EQUIPO PERCUTÁNEO INCLUYE:

Catéter radiopaco de silicón con dos cojinetes
Conector
Tapón Luer Lock
Pinza obturadora

Producto Esterilizado
con Óxido de Etileno,
Desechable, Libre de pirógenos y Atóxico



C.B.S.S. 060.166.4832

Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Tamaño: Neonatal. Pieza.

Catálogo	Cojinetes	Longitud	Conector	Tapón Luer Lock	Tipo de catéter	Material de catéter	Seguro
EB-00231	2	31 cm	1	1	Tenckhoff	Silicón con banda radiopaca	1 pinza obturadora
Neonatal							
							
Estéril y desechable							

EBIME®

Para mayor información contactar a su distribuidor EBIME® o directamente a:

EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO S.A DE C.V

JALISCO: Prolongación Pino Suárez 1820, Col. El Vigía, Zapopan, Jalisco, México, C.P 45140

Tel.: 52 (33) 3003 5300

MÉXICO: Adolfo Prieto 1458-3, Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P 03100

Tel.: 52 (55) 5559 6241, 5559 6973

E-mail: atencionclientes@ebime.com.mx

Cubre bocas antimicrobiano Modelo GT 1200

El cubrebocas GT1200 está fabricado con materiales súper absorbentes que crean una barrera física protectora, misma que bloquea la dispersión de las microgotas (droplets). Dichas microgotas son típicamente generadas al hablar, toser, estornudar o simplemente respirar. El potencial de contagiar o ser contagiado se reduce considerablemente. Evita la contaminación microbiológica y proliferación bacteriana, la barrera antimicrobiana bloquea el paso de fluidos proyectados. El cubrebocas GT1200 está fabricado con elementos de alta filtración que protegen al usuario de bacterias, fluidos y polvos en general, manteniendo una alta respirabilidad que brinda confort durante todo el día.

Características

- Bloquea las microgotas (droplets)
- Contiene filtro para partículas y bacterias
- Adaptación ergonómica
- Eficiencia antimicrobiana
- Respirable
- Antiestático
- Hipoalergénico
- Bajo o nulo empañado de anteojos

Componentes

MEDIO FILTRANTE	Sintético con carga electrostática
CAPA ANTIMICROBIANA	Tela con tratamiento antimicrobiano
CAPAS SÚPER ABSORBENTES	100% algodón
CINTAS PARA SUJETAR CABEZA	-
CINTAS PARA SUJETAS OREJAS	✓
ADAPTADOR NASAL	✓
ANCHO	12.5cm
LARGO	20.5cm
EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIANA	>95% ✓
FILTRACIÓN DE PARTÍCULAS	>95% ✓
RESPIRABILIDAD	<6 mm H2O ✓
PENETRACIÓN DE FLUIDOS	80mm Hg ✓ 120mm Hg ✓ 160mm Hg ✓
PRUEBA DE FLAMABILIDAD	> 3.5 (segundos) Clase 1 ✓
BIOCOMPATIBILIDAD	No irritante e hipoalergénico ✓



Indicaciones de uso



Barrera protectora que captura las microgotas provenientes de nariz y boca.

Recomendación de usos

- Para profesionales de la salud en la primera línea de atención
- Utilizar si existe sospecha de algún padecimiento contagioso
- Utilizar en caso de cualquier padecimiento respiratorio
- Oficina o área de trabajo
- Transporte público
- Lugares concurridos
- Hogar

Precauciones y limitaciones

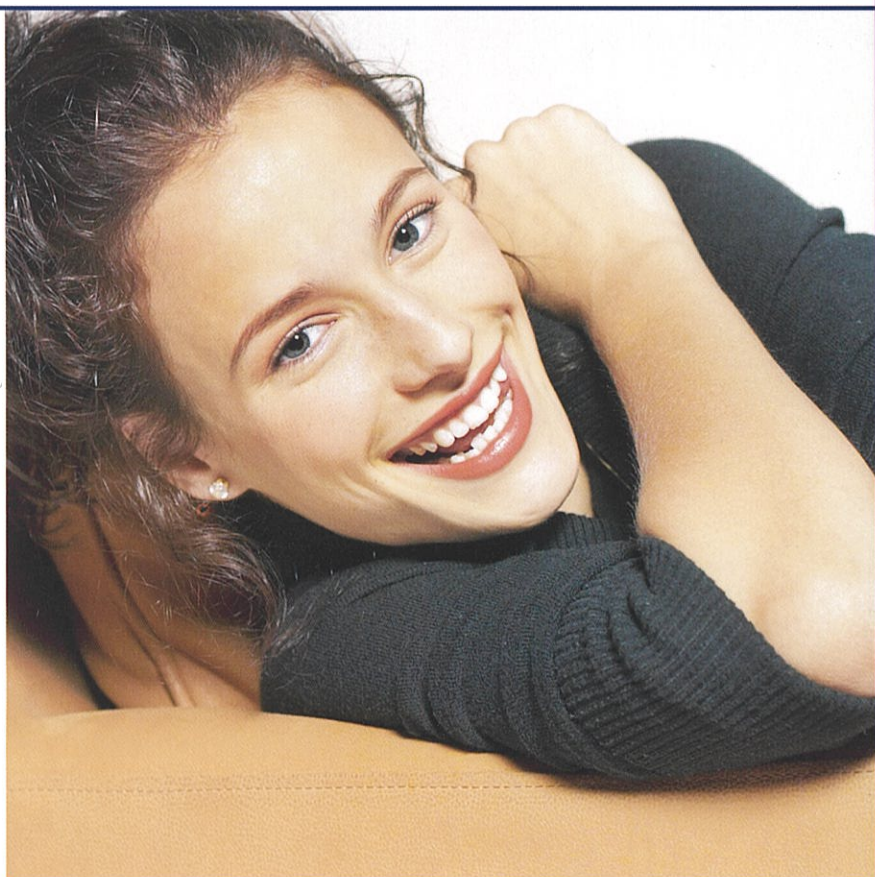
- No es recomendado en áreas en donde requieran respiradores tipo N95
- Siempre verificar el buen estado del cubrebocas antes de su uso
- Producto desechable, es recomendable deshabilitar el cubrebocas antes de disponer de él
- Siempre seguir las recomendaciones sanitarias de su localidad

Indicaciones de almacenamiento

- Consérvese en un lugar seco a no más de 25°C y a una humedad relativa no mayor de 40%

Hecho en México y distribuido por:

Galia Textil, S.A. de C.V., Lote 3 Manzana 4
Parque industrial Xiloxotla
Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala, C.P. 90180



...estamos contigo



Diálisis Peritoneal

Bolsas para DPA

Asociación entre la tasa de Transporte Peritoneal y los Marcadores de Inflamación Sistémica en Diálisis Peritoneal Ambulatoria

Unidad de Investigación Médica en Epidemiología Clínica, Departamento de Nefrología, Departamento de Patología Clínica, Hospital de Especialidades, Centro Médico Nacional de Occidente, IMSS.

Cueto-Manzano A., Salazar M., Varela I., Rojas E., Martínez H., Cortés L. Corona, J. García. J.Cota A., Rosales G., Monteón F.

No existieron diferencias significativas entre los grupos de transporte. En el análisis de correlación solo la tasa de transporte se correlacionó positivamente con la concentración de Interleucina 6 en el dializado. Otras correlaciones significativas fueron: IL-6 sérica y PCR sérica ($r=0.74, p<0.0001$), así como entre IL-6 sérica y la IL-6 en el dializado ($r=0.61, p=0.001$)

FUENTE: Journal of the American Society of Nephrology, Vol.13 Septiembre 2002.



No. de Catálogo	Código
Solución de Diálisis 1.5% 6000 ml	4001573
Solución de Diálisis 2.5% 6000 ml	4001574
Solución de Diálisis 4.5% 6000 ml	4001575

Catéteres

Diseño de acuerdo a normas internacionales



Pisatek

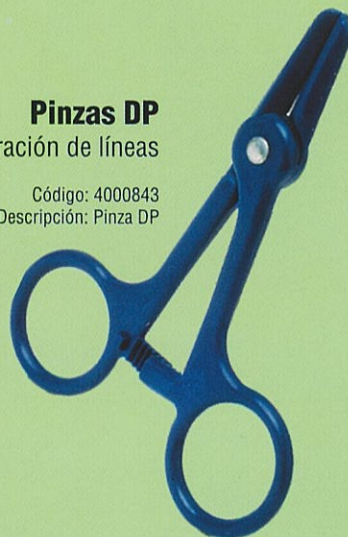
Modelo Attaco
Línea corta de transferencia

Código: 4003714
Reg. 0081C96 SSA

Pinzas DP

Para obturación de líneas

Código: 4000843
Descripción: Pinza DP



Rígido Trocath

Adulto / Pediátrico

Código: 4000838 4000839
Descripción: Rígido Rígido
Trocath Adulto Trocath Pediátrico

Reg. 1891C95 SSA



Cola de Cochino

Adulto / Pediátrico

Código: 4000849
Descripción: Cola de Cochino
Adulto / Pediátrico
Reg. 02096C99 SSA



Tenckhoff

Adulto / Pediátrico

Código: 4000841 4000840
Descripción: Tenckhoff Tenckhoff
Adulto Pediátrico
Reg. 1021C86 SSA



Conector de Titanio

Código: 4000842
Descripción: Conector de Titanio
Reg. 420C94 SSA





Cuernavaca, Morelos a 12 de agosto del 2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

Sistema Integral Para La Aplicación De Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes

Área Requirente: Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área Técnica: Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel

Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda
Al día siguiente del fallo al 31 de diciembre del 2025, del ejercicio presupuestal 2025.
- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

1. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

1.1 La primera entrega de los bienes de consumo para el paciente la realizará el licitante adjudicado dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01 (Anexo T.5.1 (T cinco.uno))

Será responsabilidad del licitante adjudicado garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, de al menos para una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el Anexo T.5 (T.Cinco) procedimiento para la adquisición de bienes para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria con entrega domiciliaria, en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, de este documento.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA, los cuales le serán proporcionados al licitante adjudicado, por la Dirección de la Unidades Médica

El licitante adjudicado dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, desechando posibles contaminaciones por hongos.

En el caso de requerimientos para necesidades de Unidad Médica, la entrega de los bienes se hará directamente en la Farmacia de cada una de las unidades médicas que se mencionan en el **ANEXO T2 (T.DOS) Directorio de Unidades Médicas**. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la unidad.

Los bienes a entregar a los pacientes, serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25 % prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el programa DPCA, mismas que se indicarán en los formatos FIP-01 (Anexo T.5.1 (T Cinco Uno)) y MPDP-01 (Anexo T.5.2 (T Cinco.Dos)) del paciente

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y Anexo T.5 (T.Cinco) de este Anexo.

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto a través de la unidad médica le notificará al licitante adjudicado asignado para entregar los requerimientos a

través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

El licitante adjudicado, a solicitud del Instituto, entregará las bolsas de diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A) donde podrá variar el número de bolsas por prescripción médica, de este Anexo, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T.Cinco.A).

El licitante adjudicado cargará al aplicativo proporcionado por el Instituto el formato correspondiente, establecido en el Anexo T1.8 (T1.Ocho) requerimientos del reporte a generar del programa de DPCA por el proveedor, para el registro de entregas, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar, el cual soportará los bienes efectivamente entregados por el



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



proveedor conforme a la periodicidad y lugar que indique cada Director de la Unidad, para su validación y aprobación por el personal designado por el Director de la Unidad. Dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada. El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

1.2 Condiciones de Entrega

El licitante adjudicado recabará en cada entrega la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T.Cinco.Tres)), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos el proveedor deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la Unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue el licitante adjudicado, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción el licitante adjudicado deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Insumos, así como con las condiciones requeridas en el presente Anexo, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA, conforme al Anexo T.3 (Tres), Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos).

El licitante adjudicado se compromete a requisitar el Anexo T.6 (T.Seis) "Control de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA)", cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del Programa de DPCA, realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por el licitante adjudicado bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue el licitante adjudicado deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse a las especificaciones descritas que se indican en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), el cual forma parte de este documento, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentaria y administrativa que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

En el caso de que el licitante aún no cuente con el Registro Sanitario para la Clave 010.000.2365.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria", el licitante podrá ofertar por separado cada una de las claves 010.000.2352.00, 010.000.2354.00 y 010.000.2356.00, descritas en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), las cuales en su conjunto contemplen el sistema integral requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el licitante adjudicado considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el licitante adjudicado sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del licitante adjudicado.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el licitante adjudicado, en la inteligencia que deberá garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía. Así mismo, el licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

El licitante adjudicado entregará un reporte mensual a la Unidad Médica y a los correos electrónicos que a continuación se enlistan:

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño	Roberto.gonzalezco@imss.gob.mx
H.G.Z/M.F. No.5	M.E. Minetteh Yolisma Garcia Posada	minetteh.garcia@imss.gob.mx
H.G.Z/M.F. No. 07	M.E. David Estrada Garcia	david.estradag@imss.gob.mx
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



La fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (EXCEL) tal y como se especifica en el **Anexo T.7 (T.siete) Registro Nominal DPCA.**

- c. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Se solicita investigación de mercado

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar :

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

1.1 Para Fabricantes de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

1.2 Para Distribuidores de Medicamentos:

1. Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).
2. Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior).
3. Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

El licitante deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su oferta técnico – económica.

1.3 Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exime del mismo.

- e. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso

No aplica

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

- a) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.



2025
Año de



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a EL PROVEEDOR por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de EL INSTITUTO sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 45 días naturales a partir del inicio del contrato.	1.0% (un por ciento) diario, sobre el valor de las bolsas de diálisis solicitadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	1.0% (un por ciento) diario, sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Primera entrega para la Unidad Médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato.	1.0% (un por ciento) diario sobre el valor total de las bolsas de diálisis solicitadas y no entregadas.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual, a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres tenckoff colocados el mes previo más uno. Mensual a partir del segundo mes de inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Por cada día natural que exceda el plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Realizar las entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a la solicitud realizada por la Unidad Médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 8 días naturales a partir de la solicitud realizada por la unidad médica.	1.0% (un por ciento) diario sobre la factura del mes.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
Registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo TI.8 (TI.Ocho) Requerimientos del reporte a generar del Programa DPCA por "EL PROVEEDOR" para el registro de entregas. Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el registro de la información de las entregas realizadas, en la base de datos central del Instituto.	1.0% (un por ciento) diario sobre el valor total de las entregas realizadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato
El proveedor adjudicado establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	1.0% (un por ciento) sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato



2025

Año de

La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
responsable con sus datos				

EL PROVEEDOR autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. El Área de Adquisiciones, es la responsable de aplicar las penas convencionales.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al **PROVEEDOR** adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo (mantenimiento correctivo), o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla por parte del paciente o del Instituto	Por cada hora que se exceda el nivel de servicio	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Se considera sobre inventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para dos días	Por cada paciente que presente sobre inventario	1% sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia, más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Auxiliar del Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica
- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.
- **Garantía por anticipo:** No (x), Si ().
 - **Garantía de cumplimiento:** No (), Si (x): % sobre el monto del contrato: Forma de acreditarla: 10%, Plazo de entrega :15 días después de la firma del contrato, Divisible o indivisible: **indivisible**, Prorrata: NO. Periodo de garantía: **Durante la vigencia del contrato.**
 - **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (), No (x) monto a solicitar: % Forma de acreditarla.
 - **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (X) monto a solicitar : 50% del monto de la partida (s) que oferte. En caso de resultar asignado en más de una partida, se considerará el 50% del monto de la partida más alta. Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes. Vigencia: al día siguiente del fallo al 31 de marzo de 2025, Forma de acreditarla: Póliza de responsabilidad civil EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Periodo de garantía: al día siguiente del fallo al 31 de Marzo de 2024.
 - Las garantías permanecerán en el instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.
 - Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación

- La existencia de consumibles y refacciones.



2025
Año de
La Mujer



No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

CANJE

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará directamente al licitante adjudicado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

El licitante adjudicado deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al Administrador del Contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

El licitante adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, el licitante adjudicado deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPA o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el **Anexo T2 (T dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS** del presente documento.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el licitante adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

Caducidad de los bienes.

El licitante adjudicado deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El licitante adjudicado deberá proporcionar un listado con el nombre, domicilio y teléfono del personal con el cual puedan atender las 24 horas en caso de reporte de fallas o anomalías

Periodo de garantía.

- no aplica

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- No aplica

Garantía de mano de obra y/o partes.

- No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- No aplica

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El licitante adjudicado se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



1.2.3.1 Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

- Se otorgará al paciente capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de Diálisis Peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación proveedor - Instituto.
- El licitante adjudicado, en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica del Instituto, en coordinación con el licitante adjudicado, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

1.2.3.2 Para personal institucional:

- El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del inicio del contrato para el personal de enfermería y médico tratante asignado y responsable del Programa de DPA, así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del contrato el licitante adjudicado capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPA de acuerdo a las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- El licitante adjudicado deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la Unidad Médica.
- El Instituto a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Coordinación de Planeación y Enlace Institucional determinarán en común acuerdo con el licitante adjudicado la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPA.

El licitante adjudicado deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de DPA, haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, el licitante adjudicado se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas, Coordinación de Planeación y Enlace Institucional, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Documentos anexos a la factura:
- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: Pesos Mexicanos
- Documentos anexos a la factura:
- Existencia de un contrato formalizado
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT
- Copia de la Fianza
- Resumen Mensual de Entregas Domiciliarias
- Carta opinión cumplimiento vigente y positiva en materia de seguridad social, Fiscal e infonavit
- En caso de no contar con trabajadores deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del proveedor en el que se haga constancia dicha situación

T.5.3 Formato Entrega Recepción CE-01/CR-01

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

- Administrador del contrato.



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. Pagos progresivos con corte a los días 25 de cada mes

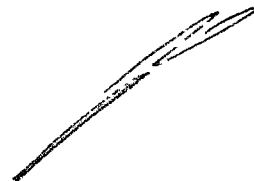
- I. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme al **Anexo T.3 (T. Tres)** del presente Anexo.

Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán utilizar el formato del **Anexo T.3.2 (T.Tres.Dos)**, el cual forma parte de este documento.

ANEXO T.3 (T. Tres)

- Programa de supervisión
- El administrador del contrato, deberá implementar un Programa de Supervisión, observando lo siguiente:
- Realizar la supervisión de forma mensual.
- La visita a los domicilios de los pacientes, se elegirán de forma aleatoria.
- El número de domicilios de los pacientes a visitar deberá oscilar en un rango del 3 al 10 % de la totalidad de los pacientes en DPA mensualmente, mismo que será determinado por la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y Directores de Unidades Médicas.
- Verificar que la dotación de los bienes se realice en tiempo y forma por el licitante que resulte adjudicado, con base en la cantidad de bolsas terapéuticas prescritas y con la periodicidad requerida, apegándose al contrato.
- Deberá verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico (bolsas de solución para Diálisis Peritoneal) entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias, vigilando primordialmente, que exista siempre la cantidad suficiente de bolsas prescritas para el paciente, sin que se generen sobre-inventarios de dichos bienes, en los domicilios de los mismos.
- Cada Unidad Médica, por conducto del Subdirector Administrativo, hará la notificación de las sobre inversiones detectadas al área de pago respectiva y del proveedor de manera mensual para hacer la deductiva correspondiente, con el objeto de cumplimiento al "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas de segundo nivel de atención vigente".
- Para efecto de lo anterior, las unidades médicas deberán de utilizar el Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos).



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO T.3.2

Cédula de supervisión domiciliar de pacientes en programa de Diálisis Peritoneal
Automatizada (DPA) e instructivo de llenado

DELEGACIÓN: (1)				UNIDAD MÉDICA: (2)	
FECHA DE VISITA DE SUPERVISIÓN: (3)					
NOMBRE DEL PACIENTE: (4)					
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: (5)					
DOMICILIO DEL PACIENTE: (6)					
PROVEEDOR: (7)					
VERIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN FIJA MENSUAL DE BOLSAS					
SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL		CANTIDAD EN BOLSAS (PIEZAS)			¿SE HA PROPORCI ONADO MANTENIMI ENTO PREVENTIV O AL EQUIPO? (14)
					FECHA: (15)
CONC ENTR ACIÓN	PR ES CRI TA S PO R EL MÉ DIC O (FO RM AT O FIP -01 o MP DP- 01) *** (8)	ENT RE GA DA S PO R EL PR OV EE DO R (CO NST AN CIA RE CE PCI ÓN *** (9)	EX IS TE NC IA EN D O MI CI LI O AL M O M EN TO DE LA SU PE RV ISI ÓN (10)	MARCA DE EQUIPO: (16)	MODELO: (17)
1.5%				¿EL PACIENTE HA SIDO HOSPITALIZ ADO EN EL PRESENTE MES?	



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



					(18)
2.5%					FECHA DE INGRESO: (19)
4.25%					FECHA DE EGRESO: (20)
¿LA DOTACION DE SOLUCIONES SE REALIZA EN FORMA MENSUAL? (11) SI () NO ()					MOTIVO DE HOSPITALIZACIÓN: (21)
FECHA DE ÚLTIMA ENTREGA: (12)					
FECHA DE ÚLTIMO CAMBIO DE LÍNEA DE TRANSFERENCIA: (13)					¿EL HOSPITAL LE HA SOLICITADO BOLSAS DE DIÁLISIS PARA CONTINUAR SU TRATAMIENTO? (22)

(23)

NOMBRE Y MATRICULA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN

(24)

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA SUPERVISIÓN.

*** La Trabajadora Social deberá requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" con datos previo a la visita de supervisión.



2025
Año de
La Mujer



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación.	El nombre de la Delegación.
2	Unidad Médica	Tipo y número de unidad.
3	Fecha de visita de supervisión	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realiza.
4	Nombre del paciente	Nombre, apellido paterno, materno.
5	Número de seguridad social	Anotar el NSS con 10 números y el dígito verificador.
6	Domicilio del paciente	Anotar: calle, número interior-exterior, CP., Col. Municipio o delegación.
7	Proveedor	Anotar nombre de la empresa que proporciona el servicio.
8	Cantidad de bolsas prescritas por el médico de acuerdo al formato FIP 01/MPDP-01. ***	Anotar el número de piezas.
9	Cantidad de bolsas entregadas por el proveedor de acuerdo a la constancia de recepción.**	Anotar el número de piezas.
10	Cantidad de bolsas existentes en el domicilio al momento de la supervisión.	Anotar el número de piezas. "Esta cantidad no debe ser mayor a la prescrita por el médico."
11	¿La dotación de soluciones se realiza en forma mensual?	Anotar según corresponda SI ó NO
12	Fecha de última entrega	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
13	Fecha del último cambio de línea de transferencia	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
14	¿Se le ha proporcionado mantenimiento preventivo al equipo?	Anotar según corresponda SI ó NO.
15	Fecha	El día, mes y año (DD/MM/AAAA) en que se realizó.
16	Marca	Anotar marca del equipo.
17	Modelo	Anotar el modelo del equipo.
18	¿El paciente ha sido hospitalizado en el presente mes?	Anotar según corresponda SI ó NO.
19	Fecha de ingreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
20	Fecha de egreso	El día, mes y año (DD/MM/AAAA).
21	Motivo de hospitalización	Anotar diagnóstico (s) del motivo de ingreso.
22	¿El hospital le ha solicitado bolsas de diálisis para continuar su tratamiento?	Anotar según corresponda SI ó NO.
23	Nombre y matrícula de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.
24	Firma de quien realiza la supervisión	Anotar lo solicitado.

*** La Trabajadora Social deberá pre requisitar en la "Cédula de Supervisión Domiciliaria" estos datos previos a la visita de supervisión.

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
- No aplica



2025
Año de



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica
- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica
- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

M.E. Marco Antonio Bermudez Espinosa
Coordinador de Prevención Y Atención a la Salud

Elaboró: Milton Arnulfo Cañedo López

Revisó: Raul Aguilar Lara

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES

Anexo número 3 (tres)
Proposición Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR007-N-307-2025

Fecha: 18 de agosto de 2025

FAB. (X). DIST. ().

No. de PREI IMSS: 31672

Nombre del participante: Laboratorios PISA S.A de C.V.

Domicilio: Calle y número: Av. España 1840, Código Postal 44190 Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco

Tel.: 3314717827 7222641452

FAX: N/A

R. F. C.: LPI830527KJ2

Correo electrónico: rfernandez@pisa.com.mx licitacionespisa@pisa.com.mx hbotello@pisa.com.mx

Estratificación: Micro () Pequeña () Mediana () Grande ()

PARTIDA ÚNICA

Partida	CuCOP	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA O GRUPO	PAÍS DE ORIGEN	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	25301917	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) INCIDENTES	México	\$39.90	\$611,946.30	\$1,529,885.70

SOLUCIONES PARA DPCA BOLSAS POR PACIENTE										
1.5		2.5		4.25		TOTAL		P.U.	IMPORTE	
MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		MIN	MAX
1,534	3,834	3,834	9,586	9,969	24,923	15,337	38,343	\$39.90	\$611,946.30	\$1,529,885.70
Importe máximo con letra: Un millón quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.							SUBTOTAL		\$611,946.30	\$1,529,885.70
							IVA		\$0.00	\$0.00
							TOTAL		\$611,946.30	\$1,529,885.70

Nota: En el caso que el instituto me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta adjudicación. Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

Fecha: 18 de agosto de 2025

Vigencia de la cotización: durante la vigencia del contrato

René Fernández Cruz
Representante Legal
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° Oficio No 18.9001.250100/1282/2025

Cuernavaca Mor., 12 de agosto de 2025

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Sistema Integral Para La Aplicación De Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 51, 67, 54 Fracción V, 78 y 80, segundo párrafo de la LAASSP.
- Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

marco.lina@imss.gob.mx

Tel: 7773155000

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en Materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: **M.E. Marco Antonio Bermúdez Espinoza**

Cargo: **Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contrib

Clave Única de Registro de Población:

Correo electrónico institucional: marco.bermudez@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext. 1345



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° Oficio No. 18.9001.250100/1284/2025
Cuernavaca, Morelos a 12 de agosto de 2025

Oficio de designación del Auxiliar del Administrador del Contrato

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Sistema Integral Para La Aplicación De Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes.**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Seré corresponsable con el administrador del contrato, realizando las funciones que se detallan a continuación, estando obligado de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma siguiente:
 - a. Supervisar la correcta elaboración de los formatos de solicitud.
 - b. Mantener actualizado el devengo de los bienes solicitados.
 - c. Reportar al administrador inconsistencias en los servicios.
 - d. Informar incumplimientos al administrador para posibles sanciones.
 - e. Validar la facturación de los bienes recibidos y que esté integrado como lo marca la glosa de pago.
- B. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
 - a. Tablero de control de devengos.
 - b. Factura de los proveedores.

Atentamente


M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación.

Nombre completo: **M.E. Raúl Aguilar Lara**
Cargo: **Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: raul.aguilarla@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext. 1345.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Boulevard Lic Benito Juárez No. 18

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of N°18.9001.250100/ 1285/2025
Cuernavaca, Morelos a 12 de agosto de 2025

Oficio de designación del Representante Técnico

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Sistema Integral Para La Aplicación De Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Incidentes.**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (Cuando aplique).
- C. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- D. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- E. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- F. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- G. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- H. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente

M.E. Marco Antonio Adair Liña Amador
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
marco.lina@imss.gob.mx
Tel: 7773155000

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Nombre completo: M.E. Raúl Aguilar Lara
Cargo: **Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel**
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.
Registro Federal de Contrib [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
Correo electrónico institucional: raul.aguiar@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext. 1345



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
LABORATORIOS PISA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
LPI830527KJ2	

Fecha y hora de emisión
01 de agosto de 2025 a las 10:32 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, CODIGO QR, SELLO DIGITALFOLIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





FECHA: 15 de agosto de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: LPI830527KJ2

Nombre, Denominación o Razón Social: LABORATORIOS PISA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de agosto de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante: portalimssdigital|Tramite:

[Redacted]

Sello digital:

[Redacted]

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

[Redacted]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, CODIGO QR, SECUENCIA
NOTARIAL, NUMERO DE SERIE, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: LPI830527KJ2
Nombre o Razón Social: LABORATORIOS PISA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **01 de Agosto de 2025 y 09:27:10** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

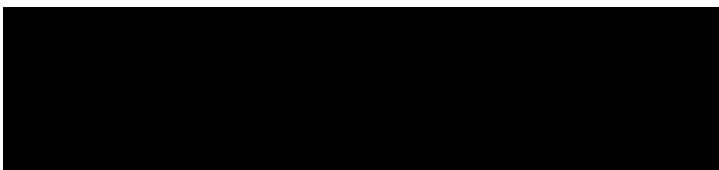
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2025 : 09:27:10

Sello digital Infonavit:



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, CODIGO QR, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Listo

🔒 siat.sat.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Opinión que verifiqué fue
emitida por el Servicio de
Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: [REDACTED]

RFC: LPI830527KJ2

Fecha: 15-01-2025

Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: [REDACTED]

RFC: LPI830527KJ2

Fecha: 15-01-2025

Sentido: Positivo

Datos de identificación del documento

Número de oficio: [REDACTED]

Fecha de oficio: **10/01/2025**

Fecha fin de vigencia: **09/02/2025**

Estatus cumplimiento: **Sin adeudo**

Bimestre: **2405**

Datos de identificación del aportante

RFC: **LPI830527KJ2**

Nombre o Razón Social:

LABORATORIOS PISA SA DE CV

Total NRP: **12**

Total trabajadores [REDACTED]

Salir



SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE OFICIO, TOTAL DE TRABAJADORES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Texto

||Invocante: portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha y Hora de emisión: 10 de Enero 2025 07:27:12|Folio:



Nombre o Razón Social: LABORATORIOS PISA SA DE CV|CURP:|Opinion: POSITIVA|Fecha de vigencia: 10 de Enero 2025 23:59:59||



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$150,000.00	\$150,000.00	PESOS	3	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$150,000.00 (**CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**))

Afianzadora

Denominación social: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-c00-22200-09014/2019 con fecha 14 de marzo 2019.

Beneficiaria: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s):

Nombre o denominación social: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

RFC: LPI830527KJ2

Domicilio: Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]

Monto Afianzado: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Moneda: Pesos Mexicanos.

Fecha de expedición: 01 de septiembre del 2025

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR007N30725-001-00 REGISTRO SAI SEIA25181013092

Objeto: CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SISTEMA INTEGRAL PARA LA APLICACIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PACIENTES INCIDENTES"

Monto del Contrato: \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Moneda: pesos mexicanos.

Fecha de suscripción: 29 de agosto del 2025

Tipo: Contratación de servicio.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica <http://www.sofimex.mx>

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALIDACION FIANZA, DOCUMENTO, CLAVE DE AGENTE, NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-mar-2025

1

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva. quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

**SOFIMEX®****POLIZA DE FIANZA**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$150,000.00	\$150,000.00	PESOS	3	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$150,000.00 (**CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**))				

porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de

FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
VALIDACION FIANZA, DOCUMENTO, CLAVE DE AGENTE, NOMBRE Y FIRMA DE
TERCERO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY

SELO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA D.O.F.

20.mar-2025

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

				FIANZA
				MOVIMIENTO
				EMISION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
GUADALAJARA JALISCO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$150,000.00	\$150,000.00	PESOS	3	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$150,000.00 (**CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**)				

Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALIDACION FIANZA, DOCUMENTO, CLAVE DE AGENTE, NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

1

LINEA DE VALIDACIÓN

3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALIDACION FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 185 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



VALIDACIÓN DE GARANTÍAS

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

Te damos la bienvenida al portal, en el cual podrás validar tus garantías de manera rápida y segura

Validación de la Fianza

MONTO: 150,000.00
MONEDA: PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION
FIADO: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OBJETO GARANTIZADO: CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 050GYR007N30725-001-00 REGISTRO SAI SEIA25181013092
FECHA DE EXPEDICION: 01/09/2025

[VISUALIZAR XML](#)

[VISUALIZAR PDF](#)

Anote este número de validación

[VALIDAR OTRA FIANZA](#)

[TERMINAR](#)

Validación de garantías

Si tienes alguna duda en el proceso de validación o requieres apoyo, por favor marca al teléfono:

 (55) 5480-2559

o envía un correo a : validacion@sofimex.com

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: VALIDACION FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

